



**TLAXCALA**  
LXV LEGISLATURA

# Gaceta Parlamentaria

**Primer Periodo Ordinario de Sesiones, Mesa Directiva**

**Segundo año de Ejercicio**

Comprendido del 30 de agosto al 15 de diciembre de 2025

**LXV Legislatura 13 de noviembre de 2025**

**Núm. De Gaceta LXV13112025**





**TLAXCALA**  
LXV LEGISLATURA

**CONTROL DE ASISTENCIAS**  
**PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, SESIÓN ORDINARIA, SEGUNDO**  
**AÑO DE EJERCICIO LEGAL DE LA LXV LEGISLATURA**

**Asistencia (A); Permiso (P); Falta (F). Retardo (R)**

	FECHA NÚMERO DE SESIÓN	13 21 <sup>a</sup> .	OBSERVACIONES
No.	DIPUTADOS		
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	✓	
2	GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS	✓	
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	✓	
4	LORENA RUÍZ GARCÍA	✓	
5	MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN	✓	
6	VICENTE MORALES PÉREZ	✓	
7	MADAI PÉREZ CARRILLO	✓	
8	DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO	✓	
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	✓	
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	✓	
11	ANEL MARTÍNEZ PÉREZ	✓	
12	BLADIMIR ZAINOS FLORES	✓	
13	EMILIO DE LA PEÑA APONTE	✓	
14	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	✓	
15	MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA	✓	
16	MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ	✓	
17	BLANCA ÁGUILA LIMA	P	
18	LAURA YAMILI FLORES LOZANO	✓	
19	SILVANO GARAY ULLOA	✓	
20	MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ	✓	
21	SORAYA NOEMÍ BOCARDO PHILLIPS	✓	
22	HÉCTOR ISRAEL ORTÍZ ORTÍZ	✓	
23	ENGRACIA MORALES DELGADO	✓	
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	✓	
25	SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA	✓	



**TLAXCALA**  
LXV LEGISLATURA

**CONGRESO DEL ESTADO**

**LXV LEGISLATURA**

**MESA DIRECTIVA**

**PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES**

**SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO LEGAL**

**VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA**

**13– NOVIEMBRE - 2025**

**ORDEN DEL DÍA**

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 11 DE NOVIEMBRE DE 2025.
2. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE **SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL ESTADO DE TLAXCALA**; QUE PRESENTA EL DIPUTADO DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO.
3. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE **LA LXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA, DECLARA VÁLIDO EL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA DESIGNAR A LA PERSONA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA**; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.
4. TOMA DE PROTESTA DE LA PERSONA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA.



**TLAXCALA**  
LXV LEGISLATURA

5. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE LA LXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA, DECLARA VÁLIDO EL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA DESIGNAR A LAS DOS PERSONAS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.
6. TOMA DE PROTESTA DE LAS DOS PERSONAS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA.
7. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO.
8. ASUNTOS GENERALES.



**TLAXCALA**  
LXV LEGISLATURA

### Votación

**Total de votación: 19 A FAVOR**

**0 EN CONTRA**

1. Declaran aprobación del **ORDEN DEL DÍA** de la sesión por **mayoría** de votos.

No.	DIPUTADOS	FECHA	13	OBSERVACIONES
		NÚMERO DE SESIÓN	21 <sup>a</sup> .	
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR		✓	
2	GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS		✓	
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA		✓	
4	LORENA RUÍZ GARCÍA		✓	
5	MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN		✓	
6	VICENTE MORALES PÉREZ		✓	
7	MADAI PÉREZ CARRILLO		✓	
8	DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO		✓	
9	MARIBEL LEÓN CRUZ		✓	
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA		X	
11	ANEL MARTÍNEZ PÉREZ		✓	
12	BLADIMIR ZAINOS FLORES		✓	
13	EMILIO DE LA PEÑA APONTE		✓	
14	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ		X	
15	MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA		✓	
16	MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ		X	
17	BLANCA ÁGUILA LIMA		P	
18	LAURA YAMILI FLORES LOZANO		✓	
19	SILVANO GARAY ULLOA		✓	
20	MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ		✓	
21	SORAYA NOEMÍ BOCARDO PHILLIPS		✓	
22	HÉCTOR ISRAEL ORTÍZ ORTÍZ		X	
23	ENGRACIA MORALES DELGADO		✓	
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO		✓	
25	SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA		X	



# TLAXCALA

LXV LEGISLATURA

## 1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 11 DE NOVIEMBRE DE 2025.



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA  
LXV LEGISLATURA

1

Acta de la Vigésima Sesión  
del Primer Periodo Ordinario  
de Sesiones de la  
Sexagésima Quinta  
Legislatura, correspondiente  
a su Segundo Año de  
Ejercicio Legal, celebrada el  
día once de noviembre de  
dos mil veinticinco.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **diez** horas con **dos** minutos del dia once de noviembre de dos mil veinticinco, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura, bajo la Presidencia de la Diputada Maribel León Cruz, actuando como Secretarios los Diputados Emilio De la Peña Aponte y Engracia Morales Delgado; enseguida la Presidenta dice, se inicia esta sesión y, se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las Diputadas y Diputados que integran la Sexagésima Quinta Legislatura y hecho lo anterior, informe con su resultado; una vez cumplida la orden la Secretaría dice, Ciudadana Diputada Presidenta se encuentra presente la **mayoría** de las Diputadas y Diputados que integran la Sexagésima Quinta Legislatura. A continuación la Presidenta dice, en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos: **1.** Lectura del acta de la sesión ordinaria pública, celebrada el dia seis de noviembre de dos mil veinticinco. **2.** Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley que Garantiza el Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Tlaxcala; que presenta la Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega. **3.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que se declara a la Ciudad de Huamantla, Capital del Estado de Tlaxcala, durante el dia diecisésis de noviembre del año dos mil veinticinco, en conmemoración a la Batalla de Tecuac; que presenta la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. **4.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que se reforman el párrafo segundo de la fracción XV del artículo 54 y se deroga el párrafo tercero del artículo 95, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; que presenta la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. **5.** Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado. **6.** Asuntos generales. Se somete a votación la aprobación del



# TLAXCALA

LXV LEGISLATURA



## TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA  
LXV LEGISLATURA

2

contenido del orden del día, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sirvánse manifestar su voluntad de manera económica; se cumple la orden y la **Secretaría** informa el resultado de la votación diciendo, **veintiún** votos a favor y **zero** en contra; posteriormente la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del día por **unanimidad** de votos de los presentes. -----

A continuación la Presidenta dice, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión ordinaria pública, celebrada el día **seis** de noviembre de dos mil veinticinco; en uso de la palabra el **Diputado Emilio De la Peña Aponte** dice, propongo se dispense la lectura del acta de la sesión ordinaria pública, celebrada el día **seis** de noviembre de dos mil veinticinco y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló. Enseguida la Presidenta dice, se somete a votación la propuesta formulada por el Diputado Emilio De la Peña Aponte, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sirvánse manifestar su voluntad de manera económica; se cumple la orden y la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **veintiún** votos a favor y **zero** votos en contra; acto seguido la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión ordinaria pública, celebrada el día **seis** de noviembre de dos mil veinticinco y, se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló. -----

Enseguida la Presidenta dice, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega**, proceda a dar lectura a la **Initiativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley que Garantiza el Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Tlaxcala**; una vez cumplida la orden la Presidenta dice, de la iniciativa dada a conocer, túmese a las comisiones unidas de Igualdad de Género y Contra la Trata de Personas, y a la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos; para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. -----

Acto seguido la Presidenta dice, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide al **Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca**, en apoyo de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, proceda a dar lectura al **Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que se declara a la Ciudad de Huamantla, Capital del Estado de Tlaxcala**, durante el día **diecisésis** de noviembre del año dos mil veinticinco, en



**TLAXCALA**  
LXV LEGISLATURA



**TLAXCALA**

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA  
LXV LEGISLATURA

3

conmemoración a la Batalla de Tecoa; una vez cumplida la orden la Presidenta dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Decreto, que presenta la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. Se concede el uso de la palabra al Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca. En uso de la palabra el Diputado **Miguel Ángel Caballero Yonca** dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido la Presidenta dice, se somete a votación la propuesta formulada por el Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **veinticinco** votos a favor y **cero** en contra; a continuación la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **veinticinco** votos a favor y **cero** en contra; enseguida la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Acto seguido la Presidenta dice, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada Lorena Ruiz García**, integrante de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que se **reforman el párrafo segundo de la fracción XV del artículo 54 y se deroga el párrafo tercero del artículo 95, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala**; una vez cumplida la orden, la Presidenta dice, queda



**TLAXCALA**  
LXV LEGISLATURA



**TLAXCALA**

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA  
LXV LEGISLATURA

4

de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Decreto que presenta la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. Se concede el uso de la palabra a la Diputada Lorena Ruiz García. En uso de la palabra la **Diputada Lorena Ruiz García** dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación. Posteriormente la Presidenta dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Lorena Ruiz García, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sirvan manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **veinticinco** votos a favor y **cero** en contra. Enseguida la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general el Dictamen con Proyecto de Decreto; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto, sometido a discusión en lo general. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer, se somete a votación en lo general; se pide a las Diputadas y Diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **veinticinco** votos a favor y **cero** en contra. Acto seguido, la Presidenta dice, de conformidad con la votación emitida en lo general, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **unanimidad** de votos. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto, sometido a discusión en lo particular. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer, se somete a votación en lo particular; se pide a las Diputadas y Diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **veinticinco** votos a favor y **cero** en contra. Enseguida, la Presidenta dice, de conformidad con la votación emitida en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **unanimidad** de



# TLAXCALA

LXV LEGISLATURA



## TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA  
LXV LEGISLATURA

5

votos. En virtud de la votación emitida en lo general y en lo particular se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto. Se ordena al Secretario Parlamentario remita el Proyecto de Decreto a los sesenta ayuntamientos que integran el Estado de Tlaxcala, para los efectos legales del artículo 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala. -----

Posteriormente la Presidenta dice, continuando con el siguiente punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso y en consecuencia, con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda: **Secretaría** dice, oficio 1383/2025, que envía la Dra. Mildred Murbantán Aguilar, Magistrada titular de la Segunda Ponencia de la Sala Civil, Familiar y Mercantil del Tribunal Superior de Justicia del Estado, por el que presenta ante este Congreso el informe mensual de las actividades realizadas durante el mes de octubre del año dos mil veinticinco. **Presidenta** dice, **túrnese al expediente parlamentario LXV 145/2024**. **Secretaría** dice, oficio SPEAJA-1P/110/2025, que dirige la Magistrada Marisol Barba Pérez, Presidenta y titular de la Primera Ponencia de la Sala Penal y Especializada en Administración de Justicia para Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia del Estado, mediante el cual remite a este Congreso el informe mensual de las actividades realizadas durante el mes de octubre del año dos mil veinticinco. **Presidenta** dice, **túrnese al expediente parlamentario LXIV 003/2023**. **Secretaría** dice, oficio MLC/DP/545/2025, que dirige Elena Macías Díaz, Presidenta Municipal de Lázaro Cárdenas, mediante el cual remite a este Congreso el oficio RLC/5R/0099/09/2025, firmado por la ciudadana Areli Badillo Guzmán, Quinta Regidora del Municipio, por el que solicitó licencia por maternidad. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su conocimiento**. **Secretaría** dice, copia del oficio PMT-DP-01134/2025, que dirige Valentín Meléndez Tecuapacho, Presidente Municipal de Teolocholco, al Lic. Marco Tulio Munive Temoltzin, Secretario de Movilidad y Transporte del Estado de Tlaxcala, a través del cual hace diversas manifestaciones en relación a la declaratoria de existencia de necesidad pública del servicio de transporte público en la modalidad de colectivo y su satisfacción para el Estado de Tlaxcala. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Movilidad, Comunicaciones y Transporte, para su conocimiento**. **Secretaría** dice, copia del oficio MXT/SINMPAL/0303/2025, que dirige la C. Alaide García Morales, Síndico del Municipio de Xicohtzinco, al Auditor Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, a través del cual le informa los motivos de la omisión de la firma de la cuenta pública del Tercer Trimestre del Ejercicio dos mil veinticinco. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y**



# TLAXCALA

LXV LEGISLATURA



# TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA  
LXV LEGISLATURA

6

Fiscalización, para su conocimiento. Secretaría dice, oficio SMTLAXCO/316/2025, que envía el Ing. Arturo Hernández Rodríguez, Síndico del Municipio de Tlaxco, a través del cual presenta ante este Congreso la justificación de la ausencia de firma de la Cuenta Pública del Tercer Trimestre correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco. **Presidenta** dice, túnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención. Secretario dice, copia del oficio S.M/0377/2024, que dirige María de la Paz Flores Hernández, Síndico del Municipio de Apizaco, al Auditor Superior del Órgano de Fiscalización del Estado de Tlaxcala, mediante el cual presenta la justificación por la falta de firma de la Cuenta Pública del Tercer Trimestre dos mil veinticinco. **Presidenta** dice, túnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento. Secretario dice, copia del oficio MET/SM/316/2025, que dirige la Lic. Patricia Juárez Gutiérrez, Síndico del Municipio de Espita, al Auditor Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, a través del cual informa los motivos y consideraciones por el que no firmó la cuenta pública del período comprendido de julio, agosto y septiembre de dos mil veinticinco. **Presidenta** dice, túnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento. Secretario dice, copia del oficio MYT/PSJT/10.C.4/222/06/11/2025, que envía José Luis Hernández Paredes, Presidente de Comunidad de San José Tetel, Municipio de Yauhquemehcan, al Lic. Marco Antonio Ocampo Cid, titular del Órgano Interno de Control del Municipio, a través del cual hace diversas manifestaciones en relación al oficio MYT/OIC/14C/252/2025. **Presidenta** dice, túnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento. Secretario dice, escrito que dirigen Jonathan Sánchez Juárez; Representantes de diversos Grupos de Panaderitos; Cronista Comunitario de San Juan Totolac; Antropólogo de la Comunidad de San Juan Totolac, y el Asesor Jurídico, mediante el cual solicitan a este Congreso se declare a la danza de Panaderitos de San Juan Totolac, Tlaxcala, como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de Tlaxcala. **Presidenta** dice, túnese al expediente parlamentario LXV 153/2024. Secretario dice, escrito que dirigen feministas, colectivas, organizaciones de la sociedad civil, academia, mujeres organizadas y ciudadanía, a través del cual hacen diversas manifestaciones en relación a la iniciativa de ley en materia de gestación subrogada en el Código Civil. **Presidenta** dice, túnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su atención. Secretario dice, escrito que dirige Francisco Zacapa Rugero, mediante el cual solicita a este Congreso copia certificada del convenio de coordinación, colaboración y ayuda, entre el Congreso de la Unión y su Órgano de Fiscalización, Auditoría Superior de la Federación y el Congreso del Estado de Tlaxcala y Órgano Técnico de Fiscalización. **Presidenta** dice,



# TLAXCALA

LXV LEGISLATURA



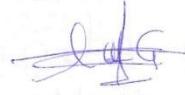
TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA  
LXV LEGISLATURA

7

túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención. Secretario dice, circular CELSH/LXVI/SSL-15-28/2025, que dirige el Doctor Jesús López Serrano, Secretario de Servicios Legislativos del **Congreso del Estado de Hidalgo**, por el que informa de la elección de Directiva que presidirá los trabajos durante el mes de noviembre, correspondiente al Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional. **Presidenta** dice, **esta Sexagésima Quinta Legislatura queda debidamente enterada.** --

Enseguida la Presidenta dice, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se concede el uso de la palabra a las y a los Diputados que deseen referirse a asuntos de carácter general. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea hacer uso de la palabra y agotado el contenido del orden del día propuesto, siendo las **once** horas con **doce** minutos del día **once** de noviembre de dos mil veinticinco, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día **trece** de noviembre de dos mil veinticinco, en esta misma sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, a la hora señalada en el Reglamento. Levantándose la presente que firma la Presidenta ante los Secretarios que autorizan y dan fe. --

  
C. Maribel León Cruz  
Dip. Presidenta

  
C. Emilio De la Peña Aponte  
Dip. Secretario

  
C. Engracia Morales Delgado  
Dip. Secretaria



**TLAXCALA**  
LXV LEGISLATURA

VOTACIÓN DISPENSA LECTURA ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA,  
CELEBRADA EL DÍA 11 DE NOVIEMBRE DE 2025

	FECHA	13	OBSERVACIONES
	NÚMERO DE SESIÓN	21 <sup>a</sup>	
No.	DIPUTADOS	19-0	
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	✓	
2	GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS	✓	
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	✓	
4	LORENA RUÍZ GARCÍA	✓	
5	MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN	✓	
6	VICENTE MORALES PÉREZ	✓	
7	MADAI PÉREZ CARRILLO	✓	
8	DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO	✓	
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	✓	
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	X	
11	ANEL MARTÍNEZ PÉREZ	✓	
12	BLADIMIR ZAINOS FLORES	✓	
13	EMILIO DE LA PEÑA APONTE	✓	
14	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	X	
15	MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA	✓	
16	MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ	X	
17	BLANCA ÁGUILA LIMA	P	
18	LAURA YAMILI FLORES LOZANO	✓	
19	SILVANO GARAY ULLOA	✓	
20	MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ	✓	
21	SORAYA NOEMÍ BOCARDO PHILLIPS	✓	
22	HÉCTOR ISRAEL ORTÍZ ORTÍZ	X	
23	ENGRACIA MORALES DELGADO	✓	
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	✓	
25	SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA	X	



**TLAXCALA**  
LXV LEGISLATURA

2. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE **SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL ESTADO DE TLAXCALA**; QUE PRESENTA EL DIPUTADO DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO.



**TLAXCALA**

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA  
LXV LEGISLATURA

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL ESTADO DE TLAXCALA**

**HONORABLE ASAMBLEA**

Diputado **David Martínez del Razo**, integrante del grupo parlamentario del Movimiento de Regeneración Nacional de la LXV Legislatura del Congreso de Estado; en uso de las facultades que me confieren los artículos 45, 46 fracción I, 47 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; los artículos 9 fracción II, 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y 87, 114, 118 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, respetuosamente, someto a consideración de esta Legislatura, la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se **REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL ESTADO DE TLAXCALA**, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**PRIMERO.** El Estado de Tlaxcala es una de las entidades que sufre menores pérdidas por desastres naturales, sin embargo, esto no significa que se encuentre exento de riesgos, ya que año con año enfrenta inundaciones, lluvias torrenciales, deslaves, heladas, sequías, incendios y fenómenos geológicos propios de la naturaleza y cambio climático, que, aunados a los riesgos de origen humano, como los asentamientos irregulares, fugas de hidrocarburos y el manejo inadecuado de explosivos, afectan severamente a la población; A estos riesgos se suma la falta de protocolos específicos en materia de protección civil, que a pesar de la coordinación entre autoridades federales, estatales y municipales, al no encontrarse debidamente regulados, resultan inoperables, por lo que es urgente implementar una serie de medidas estratégicas de carácter preventivo, orientadas a fortalecer la atención a la población y mejorar la capacidad de respuesta institucional en dicha materia.

La responsabilidad de las instituciones en materia de protección civil es la prevención, auxilio y restablecimiento de las condiciones normales de vida a la población, tras la presencia de algún desastre ocasionado por fenómenos perturbadores.

De acuerdo con el Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED) y su base de datos del Sistema de Consulta de Declaratorias (2000-2021), en cifras



# TLAXCALA

LXV LEGISLATURA



## TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA  
LXV LEGISLATURA

acumuladas de enero del 2000 a noviembre del 2021, se han decretado 2 mil 401 declaratorias a nivel nacional; mientras que en el estado se han decretado 47.

Acorde con lo reportado en el Resumen Ejecutivo del Impacto Socioeconómico de los principales desastres, durante los años 2018, 2019 y 2020, Tlaxcala no fue impactado por fenómenos perturbadores que rebasaran su capacidad de respuesta, por lo cual no se emitió ninguna declaratoria.

Las declaratorias involucran 589 eventos en diferentes municipios del estado: 180 corresponden a contingencias, 113 a desastres y 296 a emergencias; y resultaron ser 100 de origen geológico y 489 hidrometeorológico.

Los fenómenos que más afectaron al estado fueron nevadas, heladas y granizadas, con 44%; seguidos de las lluvias, con 20%; sequía, 15%; actividad volcánica, con 10%; sismos, 7%; bajas temperaturas, 3%; y ciclón tropical, 1%.

Los municipios que resintieron en mayor medida los efectos de dichas contingencias fueron Atlitzayanca y Tlaxco, con 20 eventos; Apizaco y Calpulalpan, con 18; Atlangatepec, Terrenate y Tetla de la Solidaridad, con 16; Cuapiaxtla, Huamantla y Nanacamilpa de Mariano Arista, con 15; Benito Juárez, El Carmen Tequexquitla y Muñoz de Domingo Arenas, con 14; y Emiliano Zapata, San Lucas Tecopilco y Tlaxcala, con 13.

De acuerdo con cifras del Censo Nacional de Gobiernos Estatales 2021, durante el 2020 se presentaron 305 eventos derivados de algún fenómeno perturbador en Tlaxcala, de los cuales sobresalen los incendios de todo tipo como los más frecuentes.

En este contexto, la Ley General de Protección Civil, en su artículo 86 refiere lo siguiente.

*“...Artículo 86. En el Atlas Nacional de Riesgos y en los respectivos Atlas de las entidades federativas y Municipales de Riesgos, deberán establecerse los diferentes niveles de peligro y riesgo, para todos los fenómenos que influyan en las distintas zonas. Dichos instrumentos deberán ser tomados en consideración por las autoridades competentes, para la autorización o no de cualquier tipo de construcciones, obras de infraestructura o asentamientos humanos.” ...*

Sin embargo, acorde a la cobertura de los Atlas de Riesgo Municipales del portal de monitoreo del CENAPRED, en el Estado de Tlaxcala solo 10 municipios del estado cuentan con un Atlas de Riesgos: Apizaco (2011), Atlangatepec (2016), Huamantla (2016), Natívitas (2015), Papalotla de Xicohténcatl (2015), San Pablo del Monte (2015), Sanctorum de Lázaro Cárdenas (2011), Tlaxcala (2018), Xicohtzinco (2014)



**TLAXCALA**  
LXV LEGISLATURA



**TLAXCALA**

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA  
LXV LEGISLATURA

y Zacatelco (2018), con lo cual se alcanza una cobertura del 17% de la población, mientras que el Atlas de Riesgos Estatal se encuentra en proceso de integración.

La presencia de peligros derivados de la acción de la naturaleza en el territorio, junto con las condiciones de exposición y vulnerabilidad generadas por la actividad humana, han incrementado el riesgo al que se encuentra expuesta la población del estado, lo que puede comprometer el desarrollo de la entidad.

Por lo que atendiendo al fortalecimiento de las acciones en materia de protección civil, planteadas por la Gobernadora del Estado Lorena Cuellar Cisneros, a través del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, el reto es reforzar las capacidades institucionales, el involucramiento de la población en la detección y prevención de riesgos, instrumentar las herramientas que coadyuven a disminuir los riesgos y el establecimiento de protocolos efectivos de coordinación, con el objetivo de salvaguardar la vida y el patrimonio de los tlaxcaltecas.

**SEGUNDO.** La desactualización del Marco Legal en cuanto a Protección Civil en el Estado de Tlaxcala representa una limitante seria para el fortalecimiento institucional y operativo, toda vez que la Ley estatal vigente fue publicada mediante decreto número 178, el cinco de julio del año dos mil trece, la cual en su artículo quinto transitorio señala:

*“...QUINTO TRANSITORIO. El Ejecutivo del Estado emitirá el reglamento de esta ley en un plazo no mayor a ciento ochenta días contados a partir de su publicación...”*

Situación que no ocurrió, si bien es cierto existe un reglamento, este es de carácter interno y administrativo del Instituto Estatal de Protección Civil, emitido por la propia Coordinación Estatal, fechado en el año dos mil doce, es decir anterior a la emisión de la propia Ley, misma que carece del carácter normativo necesario para establecer procedimientos, criterios técnicos y mecanismos de control eficaces, debilitando la capacidad de respuesta de las autoridades locales y complicando la coordinación con los sectores social y privado.

Fortalecer la coordinación entre los agentes involucrados en la protección civil, para enfrentar oportunamente los efectos de fenómenos perturbadores y catastróficos de toda naturaleza y hechos derivados de la actividad humana, comienza con la regulación de la Ley en materia a través de su reglamentación.

El veintitrés de junio del dos mil diecisiete, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a Ley General de Protección Civil en materia de innovación tecnológica; Esta Reforma



**TLAXCALA**  
LXV LEGISLATURA



**TLAXCALA**

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA  
LXV LEGISLATURA

Federal representó un avance sustancial, al incorporar herramientas digitales, tecnológicas, sistemas de información geográfica, plataformas digitales y soluciones para elaborar, integrar y actualizar programas internos de protección civil así como su integración con los Atlas de Riesgo, por lo que el desfase entre la Ley de Protección Civil para el Estado de Tlaxcala y su la Ley General, complica implementar campañas que fomenten la cultura de la protección civil, corresponsabilidad y prevención dirigidas a la población y a los funcionarios públicos, para identificar y prevenir riesgos de cualquier índole adoptando una verdadera gestión integral de riesgos, conforme a los lineamientos actuales del Sistema Nacional de Protección Civil.

Cabe resaltar que la Comisión Nacional de Derechos Humanos y el Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, señalan que el derecho al acceso a internet es un derecho digital que forma parte del derecho al acceso y uso de las tecnologías de la información y comunicación (TIC) que a la letra dice:

*“... el derecho al acceso y uso de las TIC comprende la libertad de las personas de acceder y usar eficazmente las tecnologías, navegar por la banda ancha y adquirir información de calidad por los diversos medios digitales, radiofónicos y televisivos. Asimismo, difundir cualquier contenido por los medios mencionados, interactuar y formar parte integral de la Sociedad de la información sin importar condiciones sociales o económicas...”*

Así mismo, Datos oficiales de la Encuesta Nacional de Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH) y del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) En el año dos mil veintitrés, arrojó un millón 62 mil 190 personas usuarias de internet en Tlaxcala, lo que representó el 81.3 por ciento de la población de 6 años de edad o más, este porcentaje creció en 3.9 puntos con respecto a la medición de dos mil veintidós que era del 77.4 por ciento; la misma encuesta revela que la telefonía móvil registro un incremento significativo al pasar de doscientos cuarenta y seis mil, sesenta y dos usuarios a un millón doscientos cincuenta y uno, reflejando que el uso de tecnologías es una herramienta necesaria para las actividades en los diversos ámbitos personales.

Las innovaciones tecnologías han demostrado su efectividad para planificar contingencias y optimizar la respuesta de las instituciones ante las emergencias, por lo que su omisión en la legislación estatal representa un rezago que limita el desarrollo de capacidades institucionales modernas.



**TLAXCALA**  
LXV LEGISLATURA



**TLAXCALA**

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA  
LXV LEGISLATURA

**TERCERO.** En ese orden de ideas es menester señalar que la Norma Oficial Mexicana NOM-002-STPS-2010, establece de manera precisa la integración de brigadas de emergencia específicas, para la prevención y combate de incendios, evacuación, primeros auxilios y comunicación en los establecimientos y centros de trabajo, las cuales deben estar conformadas por personal debidamente capacitado para actuar en situaciones críticas, con el fin de proteger la vida e integridad de las personas, cada una con funciones definidas dentro del plan de atención a emergencias.

Dichas brigadas deben recibir formación teórico-práctica, conocer los procedimientos operativos establecidos y coordinarse entre sí para garantizar una respuesta oportuna, ordenada y eficaz ante cualquier situación que ponga en riesgo a las personas trabajadoras o visitantes dentro de un inmueble, lo que representa una herramienta clave para fortalecer la autoprotección en centros laborales, educativos, institucionales y comerciales.

Sin embargo, a pesar de su relevancia a nivel federal y de su carácter obligatorio, la Ley de Protección Civil para el Estado de Tlaxcala y su reglamento interno no contemplan ni desarrollan de manera específica la existencia y operación de estas brigadas, limitando la capacidad de respuesta organizada y generando vacíos normativos que pueden afectar el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y protección civil, por lo que su implementación, fortalecería las competencias, equipamiento y tecnología para el personal de protección civil.

Por otro lado, la Norma Oficial Mexicana NOM-002-STPS-2010 establece con claridad que es obligación del patrón difundir, mediante medios accesibles y comprensibles, las medidas de prevención y respuesta ante emergencias dentro de los centros de trabajo. Esta obligación incluye informar al personal sobre zonas de menor riesgo, rutas de evacuación, salidas de emergencia, ubicación de extintores y demás dispositivos de seguridad. Asimismo, la norma indica que las autoridades competentes deben supervisar que esta difusión se realice correctamente de acuerdo con los criterios establecidos.

Tlaxcala es uno de los estados del país que no ha formalizado la homologación de la capacitación de brigadas ni el uso de colores oficiales para su identificación, siendo imperativo que la legislación estatal reconozca formalmente estas brigadas como parte esencial de los planes internos de protección civil, y que a su vez establezca los criterios técnicos mínimos, las responsabilidades institucionales, sus mecanismos de supervisión, así como los esquemas de capacitación y codificación por colores que permitan una implementación clara y uniforme en todos los centros de trabajo, lo cual representa una oportunidad clave para estandarizar criterios, facilitar la capacitación del personal, y brindar mayor claridad operativa en



**TLAXCALA**  
LXV LEGISLATURA



**TLAXCALA**

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA  
LXV LEGISLATURA

situaciones de emergencia, por lo que incorporar este componente a la legislación permitiría garantizar temprana y oportuna colaboración de las instituciones del aparato gubernamental orientadas a la prevención y mitigación de riesgos o cualquiera de los efectos de un evento atípico o de fuerza mayor, mejorando la capacidad institucional y elevando el nivel de cumplimiento normativo en todo el territorio estatal.

Entre los medios accesibles a los que se refiere la norma se encuentran:

- Señalización física visible y duradera
- Material impreso (folletos, carteles, instructivos).
- Recursos audiovisuales y digitales
- Simulacros, charlas, capacitaciones presenciales y en línea
- Sistemas de comunicación interna (altavoces, pantallas informativas)

Sin embargo, por su práctica implementación, bajo costo y gran alcance, destaca actualmente el uso de señales con código QR, como uno de los medios modernos y efectivos, pues con un teléfono móvil de gama media, cualquier persona puede escanear un código QR colocado junto a una señal física y acceder de inmediato a videos breves que detallen de manera clara y visual la señalética de protección civil, rutas de evacuación y primeros auxilios, conforme lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, permitiendo que trabajadores, visitantes y estudiantes comprendan de forma precisa sin ambigüedades qué hacer en caso de una emergencia, sin representar un gasto significativo para el presupuesto estatal, y/o al patrón, quien tiene la obligación legal de realizar dicha difusión y mantener las condiciones de seguridad visible y actualizada.

En zonas rurales o con acceso limitado a tecnología, la propuesta se complementa con la entrega de folletos impresos en los que se expliquen de manera clara y adecuada las acciones de autoprotección; Estos materiales pueden incluir temas como qué hacer en caso de sismo o incendio, contenido de la mochila de emergencia, uso del botiquín, entre otros, y podrían adaptarse en lenguas originarias para asegurar su comprensión por parte de todas las comunidades.

Integrar estas medidas en la legislación y políticas públicas del Estado de Tlaxcala, propicia el ejercicio institucional para superar circunstancias adversas de manera inmediata y eficaz, rediseñando los protocolos de prevención para la actuación coordinada del gobierno con la ciudadanía, incentivando su participación mediante innovaciones tecnológicas que permitan establecer mecanismos de transparencia seguimiento y rendición de cuentas en la ejecución de programas de protección civil que documenten, mapeen riesgos, identifiquen vulnerabilidades y tomen decisiones con base en información georreferenciada, transitando hacia un modelo de protección civil moderno, participativo y preventivo, alineado con los estándares



**TLAXCALA**  
LXV LEGISLATURA



**TLAXCALA**

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA  
LXV LEGISLATURA

nacionales y enfocados en garantizar la seguridad de las personas y la resiliencia institucional en nuestro estado, colocando a Tlaxcala como un referente nacional en el uso de tecnología.

Actualmente, el Estado de Tlaxcala no cuenta con un esquema estatal homologado de capacitación en materia de protección civil, lo cual genera disparidades en los contenidos, la metodología y la validez de los cursos impartidos en centros de trabajo, instituciones educativas y dependencias gubernamentales. Por ello, se propone que esta Legislatura impulse la implementación de una ruta de capacitación homologada, con fundamento técnico y jurídico alineada con las disposiciones nacionales.

**CUARTO.** La Reforma del veintitrés de junio del dos mil diecisiete a la Ley General de Protección Civil, establece la necesidad de crear rutas de capacitación progresivas para brigadistas, contemplando niveles básicos, intermedio y avanzado, este modelo busca garantizar una preparación gradual, estandarizada y verificable del personal encargado de actuar en situaciones de emergencia.

Esta homologación debe difundirse y adoptarse por todos los actores involucrados: autoridades municipales, estatales, cámaras empresariales, instituciones educativas, empleadores, capacitadores autorizados y brigadistas voluntarios; El objetivo es claro: asegurar que en todos los establecimientos y centros de trabajo del Estado se aplique un esquema unificado, estructurado y verificable de capacitación.

Dicha estrategia debe apegarse no solo a la Ley General de Protección Civil, sino también al marco regulatorio de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS), en particular al Acuerdo por el que se establecen los criterios, requisitos y formatos para los trámites en materia de capacitación, adiestramiento y productividad, donde se definen las funciones de los agentes capacitadores externos y la emisión obligatoria de la Constancia de Desarrollo de Competencias DC-3, constancia oficial que acredita las habilidades laborales adquiridas por los trabajadores.

Además, el contenido de los cursos de capacitación para brigadistas debe estar alineado a las funciones específicas de cada tipo de brigada tal como lo establece la Norma Oficial Mexicana NOM-002-STPS-2010. Esta norma exige la conformación y capacitación funcional de brigadas de:

- Prevención y combate de incendios
- Evacuación de inmuebles
- Primeros auxilios
- Comunicación



**TLAXCALA**  
LXV LEGISLATURA



**TLAXCALA**

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA  
LXV LEGISLATURA

Cada brigada debe recibir formación práctica, teórica, presencial o en línea mediante recursos audiovisuales pregrabados, accesibles desde cualquier punto del estado, respecto a sus atribuciones específicas y procedimientos operativos a través de manuales técnicos estandarizados con validación legal e identificación homologada (chalecos y brazaletes con colores normados).

Este modelo permitirá contar con registros confiables que permitan verificar que se cumpla con el estándar mínimo de contar al menos con el 10% de la plantilla fija del personal del centro de trabajo capacitada, como lo prevén disposiciones de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y los criterios técnicos de protección civil, lo que facilitará la supervisión de las autoridades y fomentará una cultura de autoprotección estructurada.

**QUINTO.** En eventos públicos de alta concentración como conciertos, obras de teatro, funciones de cine, partidos deportivos, ferias, conciertos y actividades culturales la difusión de protocolos de evacuación es un elemento esencial de protección civil, no basta con tener salidas señalizadas, la población asistente debe conocer, desde su ingreso, las acciones a seguir en caso de una emergencia.

**Ley General de Protección Civil, en su Artículo 77, establece:**

*“...Previo a la realización de eventos públicos y en espacios de concentración masiva deberán elaborarse programas específicos de protección civil, los cuales serán entregados oportunamente a las autoridades de protección civil para su aprobación y coordinación con otras instancias de seguridad. Las principales medidas del programa y las conductas apropiadas en caso de una contingencia deberán ser difundidas al público participante por parte del organizador antes del evento o al inicio del mismo...”*

A pesar de esta disposición, es frecuente que en los eventos masivos no se proporcione esta información al público, lo que expone a los asistentes y organizadores a situaciones de riesgo, en el caso de Tlaxcala, esta situación representa una oportunidad para actuar de manera preventiva y ordenada, mediante la producción de videos breves informativos que describan las medidas de evacuación y autoprotección específicas para cada tipo de recinto, estos videos pueden ser reproducidos en pantallas antes de iniciar un evento, proyectarse en salas, o incluso estar disponibles de forma permanente mediante códigos QR colocados en sitios visibles del inmueble, que pueden enlazar a contenidos que describan las rutas de evacuación, puntos de reunión, zonas de menor riesgo, salidas de emergencia, uso de extintores, protocolos ante sismos, incendios o disturbios, pudiendo consultar estos contenidos antes, durante y después del



# TLAXCALA

LXV LEGISLATURA



## TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA  
LXV LEGISLATURA

evento, convirtiéndose en una herramienta viva de comunicación y permitiendo mejorar los protocolos existentes, fortaleciendo la confianza del público en la seguridad del evento.

**SEXTO.** La Ley General de Protección Civil, en su artículo 39, establece:

*“...Las instituciones *los particulares*, de acuerdo a su presupuesto autorizado o posibilidad económica, podrán incorporar las innovaciones tecnológicas, digitales o virtuales, en la elaboración y difusión del Programa Interno de Protección Civil, así como para su vinculación con los Atlas de Riesgos...”*

Este marco normativo respalda plenamente la propuesta de implementar una plataforma digital estatal para los Programas internos de Protección Civil, especialmente dirigida a inmuebles gubernamentales, centros escolares, instalaciones de alto riesgo, unidades productivas, e incluso centros de concentración masiva, que aunado una herramienta innovadora basada en Tecnologías de la Información (TI), permitirá visualizar y gestionar, de forma dinámica, los datos clave de los inmuebles que deben cumplir con esta obligación normativa, su implementación fortalece la prevención, la respuesta institucional y el control operativo a nivel municipal y estatal.

Este sistema puede ser consultado en computadoras, tabletas o teléfonos inteligentes, facilitando su disponibilidad y actualización sobre información estratégica respecto a:

- Rutas de evacuación, zonas de menor riesgo y puntos de reunión
- Planos, croquis y configuraciones internas del inmueble
- Inventario de brigadas, equipo de emergencia, responsables y zonas críticas

De manera preventiva, las Unidades Internas de Protección Civil podrán utilizar esta plataforma para realizar simulacros de gabinete, revisar rutas de evacuación y asegurar que el personal conozca el comportamiento esperado ante una emergencia.

En situaciones reales de riesgo, esta herramienta antes de ingresar, proporcionará a los cuerpos de emergencia, contar con información precisa del inmueble, optimizando el tiempo de respuesta y reduciendo el riesgo para las personas que se encuentre en el inmueble.

Para la autoridad estatal, el sistema virtual permitirá:

1. Tener un registro actualizado de los inmuebles que deben contar con un Programa Interno de Protección Civil.



# TLAXCALA

LXV LEGISLATURA



## TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA  
LXV LEGISLATURA

2. Verificar su contenido, vigencia y consistencia respecto a los Atlas de Riesgo.
3. Llevar un control detallado del número de brigadistas por inmueble, por municipio y a nivel estatal.
4. Monitorear el nivel de capacitación, cumplimiento y renovación de los elementos operativos.

En este contexto, resulta estratégico que en el marco legal de la Coordinación de Protección Civil del Estado de Tlaxcala priorice los términos de referencia emitidos por la Coordinación Nacional de Protección Civil, para desarrollar sus propios lineamientos, bajo el objetivo principal de homologar la elaboración de los Programas Internos de Protección Civil en todos los inmuebles que corresponden a la autoridad estatal y municipal a través de una metodología común, que permitirá establecer criterios técnicos uniformes, elevar el nivel de calidad y asegurar que todos cumplan con un mismo estándar preventivo, sin importar la jurisdicción que los supervise, permitiendo al Estado avanzar hacia una gestión del riesgo moderna, coherente y efectiva, creando herramientas técnicas que fortalecerán la respuesta institucional, garantizando la seguridad de las personas y asegurando la continuidad de los servicios esenciales en todo el territorio tlaxcalteca.

La armonización Legislativa con el marco jurídico federal no solo es deseable, es indispensable para establecer un lenguaje técnico común, que facilite la coordinación interinstitucional y modernice la gestión de riesgo, a través de tecnologías emergentes a la normatividad local, volviéndola eficiente, accesible, verificable y adaptada a los escenarios actuales, por lo que, tomando en consideración los fundamentos y argumentos anteriormente vertidos y toda vez que no se contraponen a ninguna legislación de orden federal, ni local, existiendo simetría entre la exposición de motivos y los fines que se pretenden con la reforma planteada, me permito someter a la consideración de esta Asamblea Legislativa la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN: LA FRACCIÓN XXXVIII DEL ARTÍCULO 3, LA FRACCIÓN XXI Y XXII DEL ARTÍCULO 12, LAS FRACCIONES IV Y V DEL ARTÍCULO 14, LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 23, FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 34, FRACCIÓN III Y V DEL ARTÍCULO 39, LA DENOMINACIÓN DEL TÍTULO DEL CAPÍTULO IV DENOMINADO "UNIDADES INTERNAS DE PROTECCIÓN CIVIL" PARA QUEDAR COMO "COMITÉS INTERNOS DE PROTECCIÓN CIVIL" QUE CONTINE LOS ARTÍCULOS 42, 43, 44 DEL QUE SE REFORMA SU CONTENIDO; LA DENOMINACIÓN DEL TÍTULO DE LA SECCIÓN SEGUNDA AL CAPÍTULO VI PROGRAMAS DE PROTECCIÓN CIVIL DENOMINADA "PROGRAMAS ESPECIALES DE PROTECCIÓN CIVIL" PARA QUEDAR COMO "PROGRAMAS DE PROTECCIÓN CIVIL" QUE CONTINE EL ARTÍCULO 54 DEL QUE SE REFORMA SU CONTENIDO; LOS ARTÍCULOS 56, 57, 58, 59, 92, 94, 95 Y 99; LAS FRACCIONES I, II, IV, V Y VII DEL ARTÍCULO 111;**



**TLAXCALA**  
LXV LEGISLATURA



**TLAXCALA**

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA  
LXV LEGISLATURA

**SE ADICIONAN:** LAS FRACCIONES XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, XLIX, L Y LI AL ARTÍCULO 3; LAS FRACCIONES XXIII, XXIV, XXV AL ARTÍCULO 12; UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 43, UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 44, UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 56, UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 57, UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 59, TRES PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 92, UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 94 Y UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 95, TODOS DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL ESTADO DE TLAXCALA.

**ARTÍCULO ÚNICO.** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, 46 fracción I, 47 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; artículo 9 fracción II, 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, 87, 114, 118 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, **Se reforman:** La fracción XXXVIII del artículo 3, la fracción XXI y XXII del artículo 12, las fracciones IV y V del artículo 14, la fracción XII del artículo 18, fracción XVII del artículo 23, fracción XII del artículo 34, fracción III y V del artículo 39, la denominación del título del **CAPÍTULO IV** denominado “**UNIDADES INTERNAS DE PROTECCIÓN CIVIL**” para quedar como “**COMITÉS INTERNOS DE PROTECCIÓN CIVIL**” que contiene los artículos 42, 43, 44 del que se reforma su contenido; la denominación del título de la **SECCIÓN SEGUNDA** al **CAPÍTULO VI** **PROGRAMAS DE PROTECCIÓN CIVIL** denominada “**PROGRAMAS ESPECIALES DE PROTECCIÓN CIVIL**” para quedar como “**PROGRAMAS DE PROTECCIÓN CIVIL**” que contiene el artículo 54 del que se reforma su contenido; los artículos 56, 57, 58, 59, 92, 94, 95 y 99; las fracciones I, II, IV, V y VII del artículo 111; **se adicionan** las fracciones XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, XLIX, L y LI al Artículo 3; las fracciones XXIII, XXIV, XXV al Artículo 12; un párrafo al artículo 43, un párrafo al artículo 44, un párrafo al artículo 56, un párrafo al artículo 57, un párrafo al artículo 59, tres párrafos al artículo 92, un párrafo al artículo 94 y un párrafo al artículo 95, todos de la Ley de Protección Civil para el Estado de Tlaxcala; Para quedar como sigue:

**Artículo 3. ...**

I. a XXXVII. ...

**XXXVIII.** Unidad Interna de Protección Civil. Órgano normativo y operativo responsable de desarrollar y dirigir las acciones de protección civil, así como elaborar, actualizar, operar y vigilar el Programa Interno de Protección Civil en los inmuebles e instalaciones fijas y móviles de una dependencia, entidad, organismo o establecimiento perteneciente a los sectores público, privado y social; Vulnerabilidad. Susceptibilidad o propensión de un agente afectable a sufrir daños o pérdidas ante la presencia de un agente perturbador, determinado por factores físicos, sociales, económicos y ambientales;



**TLAXCALA**  
LXV LEGISLATURA



**TLAXCALA**

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA  
LXV LEGISLATURA

XXXIX. ...

**XL. Brigadas de Protección Civil:** Grupo de personas que se organizan dentro de un inmueble, capacitadas y adiestradas en funciones básicas de respuesta a emergencias tales como: primeros auxilios, prevención y combate de incendio, repliegue y evacuación, y comunicación;

**XLI. Brigadistas Comunitarios:** Personas capacitadas en materias afines a la protección civil, que han sido registradas en la Red Estatal de Brigadistas Comunitarios, bajo la coordinación y supervisión de las autoridades de protección civil en su comunidad para apoyar a éstas en tareas y actividades tales como el alertamiento, la evacuación, la aplicación de medidas preventivas y la atención a refugios temporales, entre otras.

**XLII. Comité Interno de Protección Civil:** El órgano normativo y operativo responsable de desarrollar y dirigir las acciones de protección civil, contempladas en el Programa Interno de Protección Civil en los inmuebles e instalaciones fijas y móviles de una dependencia, institución o entidad perteneciente a los sectores público, privado y social; que se integra con las Brigadas de Protección Civil del Centro de Trabajo;

**XLIII. Capacitación:** Conjunto de procesos organizados y dirigidos a iniciar, prolongar y complementar los conocimientos de los operativos, coadyuvantes y destinatarios del Sistema, mediante la generación de conocimientos, el desarrollo de habilidades y el cambio de actitudes, con el fin de incrementar la capacidad individual y colectiva;

**XLVI. Norma Técnica:** Conjunto de reglas científicas o tecnológicas expedidas por la Coordinación Estatal de carácter obligatorio para el Estado de Tlaxcala, en las que se establecen los requisitos, especificaciones, parámetros y límites permisibles que deberán observarse en la aplicación de los proyectos y programas, así como en el desarrollo de actividades o en el uso y destino de bienes que incrementen o tiendan a incrementar los niveles de riesgo;

**XLV. Programa Especial de Protección Civil:** instrumento cuyo contenido establece las medidas de prevención y respuesta para actividades, eventos o espectáculos públicos de afluencia masiva en áreas o inmuebles diferentes a su uso habitual, que lleva a cabo cualquier persona física o moral, pública o privada;



**TLAXCALA**  
LXV LEGISLATURA



**TLAXCALA**

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA  
LXV LEGISLATURA

**XLVI. Programa Específico de Protección Civil:** Instrumentos de planeación y operación que se implementan con la participación corresponsable de diversas dependencias e instituciones del Estado, ante un peligro o riesgo específico derivado de un agente perturbador en un área o región determinada, que involucran a grupos de población específicos y vulnerables, y que por las características previsibles de los mismos, permiten un tiempo adecuado de planeación, con base en las etapas consideradas en la gestión integral de riesgos.

**XLVII. Programa Interno de Protección Civil:** Instrumento de planeación y operación, circunscrito al ámbito de una dependencia, entidad, establecimiento, empresa, institución u organismo del sector público, privado o social que tiene como propósito reducir los Riesgos previamente identificados y definir acciones preventivas y de respuesta para estar en condiciones de evitar o atender la eventualidad de alguna Emergencia o Desastre;

**XLVIII. Reglamento:** Reglamento de la Ley de Protección Civil para el Estado de Tlaxcala;

**XLIX. Términos de Referencia:** Guía técnica única para la elaboración de los Programas Internos y Especiales, elaborada y publicada por la Coordinación Estatal de carácter obligatorio para el Estado de Tlaxcala;

**L. Terceros Acreditados:** Personas físicas y morales que ofrecen y comercializan servicios de asesoría y capacitación en los temas relacionados con protección civil, que cuentan con el registro actualizado otorgado por la Coordinación Estatal de acuerdo a lo establecido por el reglamento de esta Ley; Y

**LI. Centros de Trabajo:** Todos aquellos lugares tales como edificios, locales, instalaciones y áreas, en los que se realicen actividades de producción, comercialización, transporte y almacenamiento o prestación de servicios, o en el que laboren personas que estén sujetas a una relación de trabajo.

#### **Artículo 12. ...**

I. a XX. ...

**XXI.** Proponer, en coordinación con las autoridades competentes, los modelos de contratación de seguros e instrumentos financieros de gestión de



# TLAXCALA

LXV LEGISLATURA



## TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA  
LXV LEGISLATURA

riesgos, que garanticen las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, **oportunidad y demás circunstancias pertinentes**.

**XXII.** Elaborar y proponer al titular del Ejecutivo del Estado el Reglamento de la Ley de Protección Civil del Estado para su aprobación;

**XXIII.** Elaborar y proponer al titular del Ejecutivo del Estado los Términos de Referencia para los Programas Internos y Programas Especiales de Protección Civil para su aprobación;

**XXIV.** Elaborar y proponer al titular del Ejecutivo del Estado las Normas Técnicas para Capacitación de Brigadistas, Sistemas de Alertamiento, entre otras, y las que considere de acuerdo al ámbito de su competencia, para su aprobación; Y

**XXV.** Las demás que señalen esta Ley, su reglamento y otras disposiciones aplicables.

### Artículo 14. ...

I a III. ...

**IV.** Designar a los verificadores en las diligencias que se efectúen en los establecimientos y **centros de trabajo** de competencia estatal;

**V.** Ordenar la práctica de verificaciones a los lugares, establecimientos y **centros de trabajo** de los sectores público, privado y social, que sean de competencia estatal, en la forma que establezca esta Ley y su reglamento;

VI. y VII. ...

### Artículo 18. ...

I. a XI. ...

**XII.** Realizar, en la esfera de su competencia o, en su caso, en coordinación con las instancias correspondientes, visitas de inspección, supervisión y verificación a los establecimientos, **centros de trabajo**, lugares o áreas clasificadas como potencialmente de riesgo;

XIII. a XV. ...

### Artículo 23. ...

I. a XVI. ...



# TLAXCALA

LXV LEGISLATURA



## TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA  
LXV LEGISLATURA

XVII. Convocar, en coordinación con los consejos municipales, a la participación ciudadana para conformar los Comités Ciudadanos ***que deberán estar integrados por brigadistas comunitarios*** y...

XVIII. a XIX. ...

### Artículo 34. ...

I a XI. ...

XII. Los Comités Ciudadanos de Protección Civil ***integrados por brigadistas comunitarios;***

XIII. a XV. ...

...

### Artículo 39. ...

I. a II. ...

III. ***La Unidad Interna de protección civil Municipal;***

IV. ...

V. ***Los Comités Internos de Protección Civil.***

...

## Capítulo IV ***Comités Internos*** De Protección Civil

**Artículo 42.** Los ***Comités Internos de Protección Civil*** en los ***establecimientos y Centros de Trabajo*** tienen como objeto operar el programa interno de protección civil, en los inmuebles de las dependencias y organismos de los sectores público, privado y social, con base en la normatividad establecida por los sistemas nacional y estatal de protección civil. Los ***establecimientos y Centros de Trabajo*** a que se refiere este ordenamiento, sean de competencia estatal o municipal, tienen la obligación de contar permanentemente con un programa interno de ***Protección Civil***, el cual deberá ser estudiado, analizado y autorizado por la Coordinación Estatal; dicho programa tiene la finalidad de organizar las acciones en forma



**TLAXCALA**  
LXV LEGISLATURA



**TLAXCALA**

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA  
LXV LEGISLATURA

preventiva, de auxilio y recuperación, organizando los servicios y recursos disponibles para la atención de desastres o emergencias.

**Artículo 43.** En los establecimientos, Centros de Trabajo, inmuebles de las dependencias y organismos de los sectores público, privado y social deberán colocarse en lugares visibles, los equipos de protección personal y las señales de protección civil de acuerdo a las disposiciones establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas, privilegiando el uso de las tecnologías de la información para su difusión, con el fin de permitir el desempeño eficaz de las funciones que tienen asignadas los comités Internos de Protección Civil respectivos.

*Para el caso de los inmuebles y espacios de concentración masiva, además de la disposición anterior, se privilegiará brindar las medidas de evacuación empleando videos de acuerdo al lugar.*

**Artículo 44.** Los patrones, propietarios o titulares de los establecimientos y Centros de Trabajo, deberán capacitar a su personal de acuerdo a las disposiciones establecidas por la Coordinación Estatal en su Norma Técnica de Capacitación. *La capacitación para los Brigadistas será temática o en grado ascendente comprendida en una ruta de capacitación*

*Además de dotar a su personal Brigadista de los medios que se establecen en los Términos de Referencia para la elaboración de Programas Internos de Protección Civil correspondientes.*

## SECCIÓN SEGUNDA

### PROGRAMAS DE PROTECCIÓN CIVIL

**Artículo 54.** Los programas **específicos** de protección civil son instrumentos de planeación y operación que se implementan con la participación corresponsable de diversas dependencias e instituciones **ante un riesgo o peligro específico en una zona** determinada, **dirigidos a poblaciones vulnerables**, y que, por las características previsibles de los mismos,



**TLAXCALA**  
LXV LEGISLATURA



**TLAXCALA**

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA  
LXV LEGISLATURA

permiten **una adecuada planeación basada en las etapas de la gestión integral de riesgos.**

**Artículo 56.** Previo a la realización de eventos públicos y en espacios de concentración masiva, deberán elaborarse programas **especiales** de protección civil, **los cuales deberán ser presentados oportunamente a la autoridad correspondiente para su aprobación.**

*La elaboración del Programa Especial de Protección Civil deberá realizarse de acuerdo a las especificaciones establecidas por la Coordinación Estatal en los Términos de Referencia para Programas Especiales y se sujetaran a los términos y condiciones allí establecidos.*

*El organizador del evento deberá difundir al público participante, antes y al término del mismo, las principales medidas de prevención y las conductas a seguir en caso de evacuación, utilizando tecnologías de la información, como videos específicos conforme a las características del espacio donde se realice el evento.*

**Artículo 57.** Los programas internos de protección civil son instrumentos de planeación y operación circunscritos al ámbito de **un establecimiento o centro de trabajo, entendido este como cualquier lugar donde laboren personas como** dependencia, entidad, institución, organismo o establecimiento del sector público, privado o social. Estos programas se componen por el plan operativo, **plan de contingencias** y el plan para la continuidad de operaciones y tiene como propósito mitigar los riesgos previamente identificados y definir acciones preventivas y de respuesta para estar en condiciones de atender la eventualidad de alguna emergencia o desastre.

*Las instituciones o los particulares, de acuerdo a su presupuesto autorizado o posibilidad económica, podrán incorporar las innovaciones tecnológicas, digitales o virtuales, en la elaboración y difusión del Programa Interno de Protección Civil, así como para su vinculación con los Atlas de Riesgos.*



**TLAXCALA**  
LXV LEGISLATURA



**TLAXCALA**

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA  
LXV LEGISLATURA

**Artículo 58.** La vivienda plurifamiliar, conjuntos habitacionales y demás edificaciones, excepto casas habitación unifamiliares, están obligados a elaborar e implementar un programa interno de protección civil. ***En todos los inmuebles, sin excepción, deberá*** colocarse señalización de protección civil conforme a las características establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas, privilegiando el uso de tecnologías de la información para su difusión. En los términos de referencia correspondientes se establecerán las disposiciones particulares aplicables.

**Artículo 59.** Para la implementación y operación del Programa Interno de Protección Civil en cada centro de trabajo se contará con una estructura ***homologada*** denominada ***Comité Interno*** de Protección Civil, ***conformado por personal brigadista equivalente al 10% de la plantilla laboral. Dicho personal deberá ser capacitado anualmente por un especialista en la materia.***

***Los Programas Internos de Protección Civil deberán elaborarse conforme a los Términos de Referencia autorizados para todo el estado, a los cuales deberán apegarse los Terceros Acreditados que cuenten con registro otorgado por la autoridad estatal, de acuerdo con las competencias que les hayan sido establecidas. Dichos programas deberán presentarse en los términos que establezca el reglamento correspondiente, para su debida autorización.***

**Artículo 92. En los Establecimientos y centros de trabajo** que, por su uso o destino, concentren o reciban una afluencia constante de personas, ***se deberá*** contar con un Programa Interno de Protección Civil, conforme a lo establecido por la presente Ley, su reglamento y los Términos de Referencia correspondientes para su elaboración.

***En los lugares donde se realicen espectáculos o eventos de concentración masiva que no estén destinados permanentemente para tal fin, deberá elaborarse un Programa Especial de Protección Civil, en apego a las disposiciones contenidas en los Términos de Referencia aplicables.***



**TLAXCALA**  
LXV LEGISLATURA



**TLAXCALA**

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA  
LXV LEGISLATURA

*En ambos casos, se deberá contar con brigadistas debidamente capacitados e integrados en un Comité Interno de Protección Civil, claramente identificados, así como con señalización adecuada conforme a los planos respectivos. Además, deberán emitirse los avisos obligatorios y aprovecharse las tecnologías de la información para la difusión de medidas preventivas y de respuesta.*

*El patrón o responsable del establecimiento o centro de trabajo deberá programar la realización de simulacros de protección civil, al menos dos veces al año, informando de ello a las autoridades competentes. Estos ejercicios tendrán como propósito que los brigadistas refuercen sus conocimientos y practiquen las acciones necesarias para una adecuada respuesta en caso de emergencia.*

**Artículo 94. Las personas físicas o morales que presten servicios en materia de protección civil deberán cumplir con los requisitos y parámetros establecidos en el reglamento, y presentar su solicitud de registro ante la Coordinación Estatal de Protección Civil.**

*La Coordinación Estatal será responsable de analizar, evaluar y autorizar las solicitudes presentadas, emitiendo el registro correspondiente únicamente a quienes acrediten las competencias y experiencia requeridas. Estas competencias tienen como finalidad garantizar que solo personas debidamente capacitadas y con experiencia profesional puedan elaborar programas internos, especiales o específicos, realizar estudios de riesgo, impartir capacitación y desarrollar las demás actividades previstas en el reglamento, en beneficio de la seguridad de la población.*

**Artículo 95. La Coordinación Estatal y las coordinaciones municipales, previa solicitud, brindarán asesoría a personas físicas, morales y asociaciones civiles sin fines de lucro para la integración de brigadistas comunitarios, brigadistas y grupos voluntarios, conforme a las disposiciones aplicables.**



**TLAXCALA**  
LXV LEGISLATURA



**TLAXCALA**

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA  
LXV LEGISLATURA

***A dichos grupos se les otorgará el registro correspondiente por parte de la autoridad competente; sin embargo, este registro no constituye autorización ni facultad para elaborar programas internos, especiales o específicos, realizar estudios de riesgo, impartir capacitación, ni llevar a cabo las demás actividades reguladas en el reglamento.***

**Artículo 99.** Las personas físicas o morales propietarias o responsables de inmuebles, así como los patrones de los establecimientos centros de trabajo, que sean sujetos de visita de inspección por parte de las autoridades de protección civil estatales y/o municipales, estarán obligados a proporcionar toda la información y documentación necesaria para verificar el cumplimiento de la presente Ley y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 111. ....:**

- I. Abstenerse de presentar ante la Coordinación Estatal o **Municipal** los programas internos y **especiales de protección civil, conforme a lo dispuesto en el reglamento y al contenido establecido en los Términos de Referencia aplicables.**
- II. No dar cumplimiento a las medidas y acciones **establecidas en los programas de protección civil correspondientes para la prevención y control de emergencias o desastres**, en los términos de la presente Ley y demás disposiciones aplicables,
- III. ....
- IV. **En el caso de los Terceros Acreditados, voluntarios y brigadistas,** llevar a cabo actividades relativas a la materia sin contar con los permisos y autorizaciones correspondientes;
- V. En el caso de los establecimientos o **centros de trabajo**, no contar con las autorizaciones correspondientes en materia de protección civil emitidos por las autoridades competentes;
- VI. ....



# TLAXCALA

LXV LEGISLATURA



## TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA  
LXV LEGISLATURA

**VII.** Proporcionar información falsa o **abstenerse de entregar** la información que les sea requerida por las autoridades competentes para la integración de planes o programas de protección civil:

**VIII. a X. ...**

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas aquellas disposiciones legales y reglamentarias que se opongan al contenido del presente Decreto.

Dado en el Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtencatl, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.



Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.  
Tel. 246 689 31 33

21

DE LA INICIATIVA DADA A CONOCER, TÚRNENSE A LAS COMISIONES UNIDAS DE PROTECCIÓN CIVIL, SEGURIDAD PÚBLICA, PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL, Y LA DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS; PARA SU ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTAMEN CORRESPONDIENTE.



## TLAXCALA

LXV LEGISLATURA

3. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE LA LXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA, DECLARA VÁLIDO EL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA DESIGNAR A LA PERSONA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.



### ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión que suscribe le fue instruido realizar el Procedimiento de Selección y Designación de la persona titular del Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral de Tlaxcala, por lo que, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109 párrafo primero, fracción III, y párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 y 54 fracción LXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción II y 10 apartado A, fracción III, y 82 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37 fracción XX, 38 fracciones I y III, 57, 115, 124 y 125 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, procede a dictaminar con base en los siguientes:

### RESULTADOS

1. En Sesión Ordinaria del Pleno de la LXV Legislatura del Congreso del Estado, celebrada en fecha treinta de octubre del año en curso, se aprobó el Acuerdo por el que se determina el Procedimiento de Selección y Designación de la persona titular del Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral del Estado de Tlaxcala.

Al respecto, conforme a la BASE PRIMERA del procedimiento en cita, corresponde a la Comisión que suscribe, la realización de las Fases I a III, mismas que a continuación se transcriben:



**TLAXCALA**  
LXV LEGISLATURA



#### **“I. GENERACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.**

- A.** Las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, propondrán a personas aspirantes a ocupar la titularidad del Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral de Tlaxcala.
- B.** Las personas propuestas deberán cumplir los requisitos señalados en el artículo 87 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala y en el artículo 82 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.
- C.** Para proveer al cumplimiento de los requisitos indicados en el punto anterior, las personas propuestas deberán exhibir ante la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, la documentación siguiente:
1. Original y copia de su acta de nacimiento.
  2. Original y copia de su credencial para votar.
  3. Original o copia certificada de su Título Profesional de Licenciatura en Derecho o en ciencias Económico-Administrativas, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello, con antigüedad mínima de cinco años.
  4. Original o copia certificada de su Cédula Profesional de Licenciatura en Derecho, o en ciencias Económico-Administrativas, con antigüedad mínima de cinco años.
  5. Constancia de No Inhabilitación para el desempeño del ejercicio público, expedida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Tlaxcala.
  6. Constancia de No Antecedentes Penales, expedida por la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tlaxcala.
  7. Síntesis curricular de máximo de tres cuartillas, tamaño carta, a la que se adjunte copia de la documentación que acredite su experiencia profesional.



**TLAXCALA**  
LXV LEGISLATURA



**TLAXCALA**

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA  
LXV LEGISLATURA

8. Constancia de residencia en el Estado durante los cinco años previos a la designación, expedida por el Secretario del Ayuntamiento o Presidente de Comunidad.

9. Carta dirigida al Congreso del Estado de Tlaxcala en la que manifieste, bajo protesta de decir verdad:

- a) No haber sido candidata o candidato a un cargo de elección popular federal, estatal o municipal, durante los últimos cuatro años inmediatos a la fecha de la designación.
- b) No ser ministra o ministro de algún culto religioso o secta.
- c) No ser militar en activo.
- d) Que goza de buena reputación.
- e) No ser titular de alguna dependencia del Poder Legislativo, de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, o ejercer el cargo de Fedataria o Fedatario Público en los cuatro años previos a la designación.
- f) No ser ni haber sido dirigente en los órganos nacionales, estatales o municipales, de algún partido o agrupación política, durante los cinco años previos al día de la designación.

D. Las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos gozarán de plena libertad para establecer los mecanismos que les permitan definir a las personas que propongan, sin necesidad de generar constancia documental o registro al respecto.

E. Las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Político, tomarán en consideración la trayectoria en el servicio público o en el ejercicio de la profesión jurídica de sus propuestas, así como su honorabilidad, alta calidad técnica, compromiso con los valores democráticos, independencia y reconocimiento social.

F. Cada integrante de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos podrá presentar una o máximo dos propuestas, no obstante, en caso de ser más de una propuesta deberán ser personas de género distinto.



**TLAXCALA**  
LXV LEGISLATURA



**TLAXCALA**

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAZCALA  
LXV LEGISLATURA

**G.** Las propuestas se presentarán mediante sesión de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, que se celebrará a más tardar el día 10 de noviembre de 2025, previa convocatoria que emita el Diputado Presidente de dicho órgano.

## II. REVISIÓN DE DOCUMENTOS.

En la sesión de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, en que se presenten las propuestas a titular del Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral de Tlaxcala, sus integrantes analizarán los documentos presentados para justificar cada propuesta.

En consecuencia, la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, verificará, por cada propuesta, si cumplen o no con los requisitos y documentos señalados en los puntos **B** y **C** de la fase anterior.

La Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, generará una relación de las personas propuestas que cumplan los requisitos de referencia y hayan presentado su documentación completa.

Lo relativo a esta fase se hará constar en el acta de la correspondiente sesión de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos.

Durante el análisis de los documentos de las personas propuestas, no podrá suspender la sesión de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos.

## III. DICTAMINACIÓN.

Con base en la relación de personas aspirantes que cumplan los requisitos establecidos en el presente Acuerdo, el Diputado Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, procederá a formular la propuesta de dictamen con proyecto de Decreto en el que plantee la designación de la persona que habrá de asumir la titularidad del Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral de Tlaxcala.



**TLAXCALA**  
LXV LEGISLATURA



**TLAXCALA**

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA  
LXV LEGISLATURA

La propuesta de dictamen con proyecto de Decreto en cita se someterá a consideración de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, dentro de los dos días hábiles posteriores a la conclusión de la sesión en la que se realizará el análisis de documentos de las personas propuestas.

En caso de que la propuesta de dictamen con proyecto de Decreto que presente el Diputado Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos no fuera aprobada por ésta, deberá reformularlo dentro de los tres días hábiles siguientes y presentarlo nuevamente.

El Diputado Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, remitirá a la Presidencia de la Mesa Directiva o de la Comisión Permanente, según corresponda, el dictamen con proyecto de Decreto en el que se proponga a la persona quién deba designarse como titular del Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral de Tlaxcala, inmediatamente después de su aprobación.”

2. Para tal efecto, con fecha diez de noviembre del año en curso, se celebró la cuadragésima segunda sesión ordinaria de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, convocada para dar cumplimiento a las Fases I y II del Procedimiento de referencia. En dicha sesión, se presentaron las propuestas de personas aspirantes a la titularidad del Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral de Tlaxcala, se efectuó la revisión de los documentos de cada aspirante y se formuló la relación de quienes cumplieron los requisitos pre establecidos en las Bases de referencia.

En primer acto, la Presidencia de la Comisión, concedió el uso de la palabra a las y los diputados integrantes, a efecto de recibir sus respectivas propuestas, en este sentido:

a) Es de señalarse que el **Diputado David Martínez del Razo**, presentó dos propuestas, exhibiendo la documentación de **Lorena Martínez García** y **Adolfo Carrasco Martínez**, solicitando a la Comisión que suscribe les otorgue el carácter de aspirantes al nombramiento materia del Procedimiento.



**TLAXCALA**  
LXV LEGISLATURA



b) Con idéntica petición, la **Diputada Maribel León Cruz**, formuló una propuesta, con la documentación de **Livier Ham Juárez**.

c) Asimismo, en uso de la palabra el **Diputado Bladimir Zainos Flores**, propuso a **Juan Pablo Hernández Decasa**, como aspirante en el presente Procedimiento.

3. De la revisión realizada en la sesión de los documentos de cada aspirante, se aprobó mediante Acuerdo Interno, el Listado de quienes cumplieron los requisitos establecidos en las literales B y C de la Fase I de la BASE PRIMERA, del Procedimiento de referencia.

La Comisión determinó que por cuanto hace a los aspirantes que enseguida se enlistan, se exhibió la documentación completa:

Número	Nombre
1.	Lorena Martínez García
2.	Adolfo Carrasco Martínez
3.	Livier Ham Juárez
4.	Juan Pablo Hernández Decasa

Misma que fue suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Acuerdo de fecha treinta de octubre de la anualidad en curso.

Al concluir la revisión, de los documentos que se presentaron para sustentar las propuestas de personas aspirantes, así como del expediente formado con las actuaciones, los mismos quedaron en resguardo de la Presidencia de la Comisión que suscribe, para que procediera a la formulación de la propuesta de Dictamen con Proyecto de Decreto, en el que se planteara a quién deba nombrarse como titular del Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral de Tlaxcala en cumplimiento a la Fase III de la de la BASE PRIMERA del Procedimiento en mención.



**TLAXCALA**  
LXV LEGISLATURA



4. Con fecha doce de noviembre de la anualidad en curso, la Comisión que suscribe, celebró la Cuadragésima Cuarta Sesión Ordinaria, previa convocatoria emitida por la Presidencia de tal órgano legislativo, en fecha once del mes y año que transcurre, y notificada el mismo día, a fin de presentar el dictamen que refiere el punto anterior.

Con los antecedentes narrados, se procede a formular los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

I. Que el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, establece que "*Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos. ...*".

La clasificación de las resoluciones que emite este Poder Soberano es retomada, en sus términos, concretamente en el numeral 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; disposición legal que en su fracción II define al Decreto como "*...Toda resolución sobre un asunto o negocio que crea situaciones jurídicas concretas, que se refieren a un caso particular relativo a determinado tiempo, lugar, instituciones o individuos ...*".

II. En el artículo 109 fracción III párrafos quinto y sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se prevé que:

*"...Los entes públicos federales tendrán órganos internos de control con las facultades que determine la ley para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; para sancionar aquéllas distintas a las que son competencia del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos federales y participaciones federales; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción a que se refiere esta Constitución.*



**TLAXCALA**  
LXV LEGISLATURA



*Los entes públicos estatales y municipales, así como del Distrito Federal y sus demarcaciones territoriales, contarán con órganos internos de control, que tendrán, en su ámbito de competencia local, las atribuciones a que se refiere el párrafo anterior..."*

En ese orden de ideas, debe decirse que en la fracción LXI del artículo 54 de la Constitución Política de esta Entidad Federativa se prevé la atribución del Congreso del Estado para:

*"Designar, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, a los titulares de los órganos internos de control de los Órganos Autónomos reconocidos en esta Constitución, que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos del Estado ...".*

La fracción XXI del artículo 3 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, establece que el órgano interno de control serán "Las unidades administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos, así como aquellas otras instancias de los órganos constitucionales autónomos que, conforme a sus respectivas leyes, sean competentes para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de Servidores Públicos;".

En ese orden de ideas, es pertinente señalar que, conforme a lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala refiere que:

*"La Contraloría Interna es el órgano de control del Tribunal, que tendrá a su cargo la fiscalización de los ingresos y egresos, así como de los bienes del Tribunal; en el ejercicio de sus atribuciones estará dotada de autonomía técnica y de gestión.*

*Para los efectos administrativos, el titular de la Contraloría tendrá el nivel equivalente a un director del Tribunal, sin que ello afecte su autonomía".*



**TLAXCALA**  
LXV LEGISLATURA



**TLAXCALA**

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA  
LXV LEGISLATURA

Derivado de lo expuesto en los CONSIDERANDOS que anteceden, es de concluirse que el Congreso del Estado es competente para establecer el Procedimiento de Selección y Designación de la persona titular del Órgano Interno del Tribunal Electoral de Tlaxcala y para emitir el nombramiento respectivo.

III. En el artículo 38 fracciones I y VII del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se prevén las atribuciones genéricas de las comisiones ordinarias del Poder Legislativo Local, para **“recibir, tramitar y dictaminar oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que les sean turnados”**, así como para **“cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos que le sean turnados”**, respectivamente.

Considerando lo previsto por la fracción VIII del artículo en cita, que precisa que las Comisiones Ordinarias, les corresponde **“Cumplir con las encomiendas que le sean asignadas por el Pleno, la Comisión Permanente o la Junta de Coordinación y Concertación Política”**, y en atención a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva.

Que de conformidad en el Acuerdo por el que la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, determina el Procedimiento de Selección y Designación de la persona titular del Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral de Tlaxcala, estableció en la Fase III de la BASE PRIMERA, que:

**“... la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, procederá a formular la propuesta de dictamen con proyecto de Decreto en el que plantea la designación de la persona que habrá de asumir la titularidad del Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral de Tlaxcala...”**

A partir de lo anterior, es dable concluir que la suscrita Comisión tiene la facultad de emitir el presente dictamen, para proponer a la persona que deba asumir la titularidad del Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral de Tlaxcala, y que es válido ejercer tal facultad en este acto, en virtud de que previamente han agotado las fases I y II que le correspondieron realizar en el procedimiento respectivo.



**TLAXCALA**  
LXV LEGISLATURA



**TLAXCALA**

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA  
LXV LEGISLATURA

**IV.** Las fases I, II y III, del proceso de selección y designación, establecidas en la BASE PRIMERA del Acuerdo aprobado en fecha treinta de octubre de la presente anualidad, por el Pleno del Congreso del Estado, fueron legalmente cumplidas, en los términos descritos en el capítulo de RESULTANDOS, por lo que el procedimiento inherente deberá ser declarado válido, al aprobarse este dictamen.

**V.** El Listado de aspirantes al nombramiento materia del procedimiento de designación que se tramita, cuya documentación se presentó completa y de quienes se verificó el cumplimiento de los requisitos señalados en las literales B y C de la Fase I del referido Acuerdo, se integra con los profesionales **Lorena Martínez García, Adolfo Carrasco Martínez, Livier Ham Juárez y Juan Pablo Hernández Decasa**, por lo que, de entre ellos, esta Comisión propondrá a quién nombrar para ocupar el cargo público de referencia.

**VI.** Para esta Comisión es de relevante importancia observar lo que dispone la literal E de la Fase I de la Base Primera del Procedimiento en referencia, mismo que refiere que:

*"Las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Político, tomarán en consideración la trayectoria en el servicio público o en el ejercicio de la profesión jurídica de sus propuestas, así como su honorabilidad, alta calidad técnica, compromiso con los valores democráticos, independencia y reconocimiento social."*

De tal forma que, si bien dicha consideración fue tomada en cuenta por las y los diputados integrantes al momento de formular sus propuestas, dicho criterio debe ser igualmente retomado por la Comisión que suscribe para efectuar un debido análisis que permita designar a la persona que cuyas cualidades profesionales y de servicio se ajusten a la función del cargo al que se aspira ocupar.

En ese sentido, con relación a los aspirantes, se razona conforme a los criterios enunciados en este Considerando para tal finalidad, como sigue:



**TLAXCALA**  
LXV LEGISLATURA



**TLAXCALA**

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA  
LXV LEGISLATURA

**A. CRITERIO OBJETIVO. La trayectoria en el servicio público o en el ejercicio de la profesión jurídica.**

1. Por cuanto hace a **Lorena Martínez García**, la Comisión que suscribe sostiene que cumple con el criterio en análisis, esto en razón de que la profesional, cuenta con más de veinte años de experiencia, y se ha desempeñado como titular de diversas áreas como: Jefa de Área de Capacitación en la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala del 2005 al 2009, Analista Especializado en la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala en el 2017, Consejera Distrital Electoral en el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones en el 2021, en el O.P.D Salud de Tlaxcala desde el año 2001 al 2023 en distintas áreas relevantes, tales como titular de administración de atención especializada a la Salud, finalmente desempeñándose como Subdirectora de Recursos Materiales en el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos de Tlaxcala desde el 2024 a la fecha, con la formación académica adicional siguiente: Diplomado en Desarrollo Humano, participación en el Primero Foro Internacional del Migrante, en el Congreso Internacional de Administración Pública, Derecho y Estudios de Futuro de la Universidad Autónoma de Tlaxcala; la Secretaría de Salud y O.P.D Salud de Tlaxcala, y cursos en la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Educación Pública, en trabajo en equipo y bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones, respectivamente.

2. Por lo que respecta a **Adolfo Carrasco Martínez**, se considera por acreditado este criterio en razón de que se ha desempeñado como: Vocal del Consejo Municipal Electoral de Apizaco, Integrante de la Dirección Jurídica del Ayuntamiento del Municipio de Apizaco, Tlaxcala, del 2011 al 2014, Asesor de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Apizaco, Tlaxcala del 2011 al 2016, Asesor Jurídico del Séptimo Regidor del Ayuntamiento del Municipio de Apizaco, Tlaxcala del 2017 al 2019, Contralor Interino del Tribunal Electoral del Estado de Tlaxcala en los periodos del 16 de mayo al 31 de julio de 2019 y del 1 de agosto al 14 de septiembre de 2021, Titular de la Unidad Jurídica del Tribunal Electoral del Estado de Tlaxcala de 2019 al 2024, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Tlaxco, Tlaxcala del 2024 al 2025, y Secretario Técnico en el Congreso del Estado de Tlaxcala a la fecha, sin que se advierta documentación que soporte una preparación académica adicional concluida, cursos o talleres.



**TLAXCALA**  
LXV LEGISLATURA



3. Por cuanto hace a **Livier Ham Juárez**, la Comisión que suscribe sostiene que cumple con el criterio en análisis esto en razón de que el profesional, se ha desempeñado como: Impartición Docente - Reclusorio Oriente, CDMX del 2005 al 2006, abogada en el "Despacho García Cámara Ham" del 2004 al 2005, Abogada Procuradora en Asuntos Fiscales en el Instituto Mexicano del Seguro Social del 2007 al 2009, asesora jurídica, en Subsecretaría de Participación Ciudadana de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del D.F. de 2009 al 2011, Directora de Transparencia en Agencia Certificadora y Gestora de Medios S. C. del 2017 al 2021, Directora de Gestión y Proyectos Municipales / Procuradora Municipal de Niñas, Niños y Adolescentes en el Ayuntamiento de Panotla, Tlaxcala del 2021 al 2024, Agente del Ministerio Público en la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tlaxcala en 2024 y como Agente del Ministerio Público en la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tlaxcala a la fecha, advirtiéndose una Especialidad en Derecho Mercantil, como preparación académica adicional concluida.

4. Por lo que respecta a **Juan Pablo Hernández Decasa**, se considera por acreditado este criterio en razón de que se ha desempeñado como: Auxiliar del Ministerio Público en el Ayuntamiento de San José Teacalco del 2015 al 2016, Abogado Litigante Particular en los periodos del 2013 al 2015 y del 2017 al 2019, Asesor Jurídico en Editorial EDILAR S.A. de C.V. del 2019 al 2022, Titular de la Oficina Auxiliar de Despacho de la Procuradora General del 2023 al 2024, Agente del Ministerio Público en la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tlaxcala del 2022 al 2023, y Secretario técnico de la Oficina Auxiliar de Despacho de la Fiscal General de Justicia del Estado de Tlaxcala del 2024 al 2025, sin que se advierta documentación que soporte una preparación académica adicional concluida, cursos o talleres.

Los datos descritos obran en las síntesis curriculares exhibidas al formularse las respectivas propuestas, en su orden.

**B. CRITERIO SUBJETIVO. Honorabilidad, alta calidad técnica, compromiso con los valores democráticos, independencia y reconocimiento social.**

En cuanto a la honorabilidad constitutiva del criterio subjetivo de la buena reputación de los aspirantes, esta Comisión sostiene la postura de que dicho elemento debe presumirse, de modo que su análisis ha de realizarse a contrario sensu.



**TLAXCALA**  
LXV LEGISLATURA



Así, se considera que las personas aspirantes **Lorena Martínez García, Adolfo Carrasco Martínez, Livier Ham Juárez y Juan Pablo Hernández Decasa** gozan de buena reputación, y dado que durante el procedimiento no se advirtieron indicios que pudieran indicar lo contrario, se afirma que su reputación es buena y gozan de honorabilidad, antecedentes que los coloca en aptitud de ser designados para asumir el cargo de mérito.

**VII.** Es de concluir que los aspirantes cumplen con el perfil exigido para ser sujetos del nombramiento objeto del proceso de designación, al cumplir con los requisitos establecidos, la propuesta de esta Comisión se basará en la definición de quién ha acumulado una experiencia profesional cuyo enfoque garantice el ejercicio de las funciones públicas correspondientes.

**VIII.** Por los razonamientos anteriormente expuesto, la Comisión que suscribe, estima que el nombramiento debe recaer en el aspirante:

**Lorena Martínez García**

Esto en razón de que derivado del análisis a su trayectoria laboral y profesional, misma que han sido evaluada conforme a las etapas de evaluación previstas en el procedimiento en comento, para que ejerzan el cargo de titular del Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral de Tlaxcala

Por los razonamientos anteriormente expuestos, la Comisión Dictaminadora se permite someter a la consideración de esta Asamblea Legislativa, el siguiente:

**PROYECTO  
DE  
DECRETO**



**TLAXCALA**  
LXV LEGISLATURA



**TLAXCALA**

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA  
LXV LEGISLATURA

**ARTÍCULO PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109 párrafo primero, fracción III, y párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 y 54 fracción LXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción II y 10 Apartado A, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y en la Fase III de la BASE PRIMERA del Procedimiento contenido en el Acuerdo aprobado en fecha treinta de octubre del año en curso, la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, declara válido el desarrollo del Procedimiento de Selección para designar a la persona titular del Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral de Tlaxcala.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 párrafo primero, fracción III, y párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45, 47 y 54 fracción LXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción II y 10, apartado A, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Fase IV de la BASE PRIMERA del Procedimiento contenido en el Acuerdo aprobado en fecha treinta de octubre del año en curso, la LXV Legislatura del Congreso del Estado designa a la profesional **Lorena Martínez García** como titular del Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral de Tlaxcala, para un periodo de dos años, que transcurrirá a partir de la fecha en que rinda la protesta de Ley,

**ARTÍCULO TERCERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 fracción XXX y 116 de la Constitución Política del Estado Libre Soberano de Tlaxcala, la ciudadana **Lorena Martínez García**, deberá rendir protesta de Ley ante el Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala, respecto del cargo conferido, el día y hora que la Presidencia de la Mesa Directiva y Junta de Coordinación y Concertación Política determinen, en términos de lo dispuesto por los artículos 45 fracción IV, 48 fracciones VIII y XVII, 68 fracciones III y VI, y 69 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.



**TLAXCALA**  
LXV LEGISLATURA



**TLAXCALA**

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA  
LXV LEGISLATURA

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto iniciará su vigencia al momento de su aprobación por el Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye al Secretario Parlamentario del Congreso del Estado para que, una vez que sea aprobado este Decreto, inmediatamente lo notifique al Pleno del Tribunal Electoral de Tlaxcala, en su domicilio oficial, para los efectos conducentes.

**ARTÍCULO TERCERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

## AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

**COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN  
Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS**

**DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA  
PRESIDENTE**



**TLAXCALA**  
LXV LEGISLATURA



ÚLTIMA FOJA DEL DICTAMEN PROYECTO DE DECRETO A TRAVÉS DEL CUAL LA LXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA, DECLARA VÁLIDO EL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA DESIGNAR A LA PERSONA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA.

16

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.  
Tel. 246 689 31 33

DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL DECRETO, Y AL SECRETARIO PARLAMENTARIO LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU SANCIÓN Y PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.



# TLAXCALA

LXV LEGISLATURA

VOTACIÓN DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE LA LXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA, DECLARA VÁLIDO EL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA DESIGNAR A LA PERSONA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.

		DISPENSA SEGUNDA LECTURA	VOTACIÓN EN LO GENERAL
No.	DIPUTADOS		
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	✓	✓
2	GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS	✓	✓
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	✓	✓
4	LORENA RUÍZ GARCÍA	✓	✓
5	MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN	✓	✓
6	VICENTE MORALES PÉREZ	✓	✓
7	MADAI PÉREZ CARRILLO	✓	✓
8	DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO	✓	✓
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	✓	✓
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	X	X
11	ANEL MARTÍNEZ PÉREZ	✓	✓
12	BLADIMIR ZAINOS FLORES	✓	✓
13	EMILIO DE LA PEÑA APONTE	✓	✓
14	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	✓	✓
15	MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA	X	X
16	MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ	✓	✓
17	BLANCA ÁGUILA LIMA	P	P
18	LAURA YAMILI FLORES LOZANO	✓	✓
19	SILVANO GARAY ULLOA	✓	✓
20	MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ	✓	✓
21	SORAYA NOEMÍ BOCARDO PHILLIPS	✓	✓
22	HÉCTOR ISRAEL ORTÍZ ORTÍZ	✓	✓
23	ENGRACIA MORALES DELGADO	✓	✓
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	✓	✓
25	SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA	✓	✓



**TLAXCALA**  
LXV LEGISLATURA

**4. TOMA DE PROTESTA DE LA PERSONA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA.**

PARA DESAHOGAR ELSIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE PIDE AL SECRETARIO PARLAMENTARIO INVITE A PASAR A ESTA SALA DE SESIONES A LA LICENCIADA:

**LORENA MARTÍNEZ GARCÍA**

CON EL OBJETO DE QUE **RINDA LA PROTESTA DE LEY ANTE EL PLENO DE ESTA SOBERANÍA**, PARA ENTRAR EN FUNCIONES AL CARGO QUE SE LE HA DESIGNADO COMO TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL **13 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2025 AL 12 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2027**; LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 116 Y 54 FRACCIÓN XXX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA.

**TOMA DE PROTESTA**

SE PIDE AL SECRETARIO PARLAMENTARIO INVITE A PASAR AL EXTERIOR DE ESTA SALA DE SESIONES A LA LICENCIADA: **LORENA MARTÍNEZ GARCÍA**

SE PIDE A LA SECRETARÍA ELABORE EL ACUERDO CORRESPONDIENTE, Y AL SECRETARIO PARLAMENTARIO LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.



# TLAXCALA

LXV LEGISLATURA

5. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE LA LXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA, DECLARA VÁLIDO EL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA DESIGNAR A LAS DOS PERSONAS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.



## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.

### ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión que suscribe le fue encomendado realizar el Proceso de Selección y de Designación de las personas que integrarán el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, para tal efecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45, 54 fracción LXI y 112 Bis fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 16 y 18 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7 y 9 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 35, 36, 37 fracción XX, 38 fracciones I y III, 57, 115, 124 y 125 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, procede a dictaminar con base en los siguientes:

### RESULTADOS

I. En Sesión Ordinaria del Pleno de la LXV Legislatura del Congreso del Estado, celebrada en fecha treinta de octubre del año en curso, se aprobó el Acuerdo por el que se determina el Proceso de Selección y Designación de las personas integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala.

II. La Convocatoria contenida en el Proyecto de Acuerdo, precisa las BASES a las que deberá ceñirse el Proceso de Designación de las personas integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala.

De esta forma, el Congreso del Estado de Tlaxcala, convocó a las y los ciudadanos tlaxcaltecas que estuvieran interesadas y reunieran los requisitos legales y de elegibilidad, para que se registraran como aspirantes a participar en el procedimiento de selección para ocupar el cargo de integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, para el período comprendido del catorce de noviembre del año dos mil veinticinco al trece de noviembre del año dos mil treinta.



**TLAXCALA**  
LXV LEGISLATURA



III. A efecto de desahogar las fases del proceso de selección previsto en la BASE QUINTA, fase I de la referida Convocatoria, con fecha cinco y seis de noviembre del presente año, se recibió en la Oficialía de Partes de este Congreso del Estado de Tlaxcala, la documentación de las personas aspirantes y, hecho lo anterior, se procedió a asignar a cada persona aspirante a ocupar el cargo de integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, un número de folio cronológicamente progresivo, de modo que a la conclusión de la recepción de documentos, se generó la relación de aspirantes siguiente:

Folio	Nombre
001	MICHEL HERNANDEZ MENDEZ
002	HECTOR SANCHEZ VAZQUEZ
003	JANETH MIRIAM ROMANO TORRES
004	JESSICA SANDRA FERNANDEZ CORNEJO
005	CIRILO ROSALIO ESPEJEL VELAZCO
006	SARA LEÓN ZARATE
007	MARÍA AIDA GONZALEZ SARMIENTO
008	ALAN HERNANDEZ SANCHEZ
009	REMIGIO VELEZ QUIROZ
010	BRANDON JIMENEZ ENRIQUEZ
011	RUBEN FERNANDO HERNANDEZ MEJIA
012	IBRAIN VILLEGAS HERNANDEZ
013	ERIKA HORTENSIA ARENAS MENDIETA
014	GUADALUPE ORTEGA GUTIERREZ

IV. El día diez de noviembre del año en curso, en sesión de la Comisión, las diputadas y diputados integrantes, procedieron al análisis de la documentación de cada aspirante a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la BASE PRIMERA numeral III de la Convocatoria para las personas aspirantes a ocupar el cargo de integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, de modo que se analizó cada uno de los documentos exhibidos por



**TLAXCALA**  
LXV LEGISLATURA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA  
LXV LEGISLATURA

TLAXCALA

los aspirantes para acreditar los requisitos previstos por el artículo 35 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala.

Después de que los integrantes de la Comisión expresaron sus apreciaciones, se concluyó que, de los catorce aspirantes registrados, solo trece cumplieron con la documentación exigida por la mencionada Convocatoria.

A la conclusión de la revisión de documentos, seguidamente se aprobó la relación de las y los aspirantes a ocupar el cargo de integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, mismos que cumplieron con los documentos requeridos; asentándose el listado de aspirantes, en el respectivo Acuerdo Interno de esta Comisión de fecha diez de noviembre del presente año, ordenándose su publicación y quedando el listado de personas aspirantes a ocupar el cargo de integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, en los términos siguientes:

Folio	Nombre
001	MICHEL HERNANDEZ MENDEZ
002	HECTOR SANCHEZ VAZQUEZ
003	JANETH MIRIAM ROMANO TORRES
004	JESSICA SANDRA FERNANDEZ CORNEJO
005	CIRILO ROSALIO ESPEJEL VELAZCO
007	MARÍA AIDA GONZALEZ SARMIENTO
008	ALAN HERNANDEZ SANCHEZ
009	REMIGIO VELEZ QUIROZ
010	BRANDON JIMENEZ ENRIQUEZ
011	RUBEN FERNANDO HERNANDEZ MEJIA
012	IBRAIN VILLEGAS HERNANDEZ
013	ERICKA HORTENSIA ARENAS MENDIETA
014	GUADALUPE ORTEGA GUTIERREZ



**TLAXCALA**  
LXV LEGISLATURA



**TLAXCALA**

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA  
LXV LEGISLATURA

Al respecto, la publicación del Acuerdo en comento se realizó el dia diez de noviembre de esta anualidad, en el lugar y con las formalidades necesarias, dando así cumplimiento a lo ordenado en la FASE II de la BASE QUINTA de la Convocatoria de referencia.

**V.** En cumplimiento a la fase III numeral 1 de la BASE QUINTA de la citada Convocatoria, esta Comisión procedió a elegir a un Sínodo integrado por tres personas profesionistas en la materia, con residencia fuera del Estado de Tlaxcala.

Con fecha diez de noviembre del año que transcurre, en Sesión de la Comisión que suscribe, se reunieron a efecto de que las y los integrantes de la misma, formularan propuestas de los profesionales en derecho que deban fungir como Sínodo para el desahogo de la audiencia pública en modalidad de entrevista a los aspirantes a ocupar el cargo de integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala.

En uso de la voz el Diputado David Martínez del Razo, la Diputada Maribel León Cruz y la Diputada María Aurora Villeda Temoltzin, propusieron respectivamente a los profesionales en derecho a Diego Bernal Toriello, Adi Loza Barrera y Ramón Antonio Ruiz Diez, mismos que cumplen con el perfil exigido por la referida Convocatoria, con calidad de propietarios, por otra parte, a fin de garantizar el correcto funcionamiento del Sínodo, el Diputado Vicente Morales Pérez propuso integrar al Licenciado en Derecho Fernando García Vázquez, a fin de fungir como suplente de los integrantes del Sínodo.

Quedando designados los profesionales en derecho que integrarían el Sínodo para el proceso de selección para ocupar el cargo de integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, en los términos siguientes:

1. **Diego Bernal Toriello, Presidente propietario.**
2. **Adi Loza Barrera, propietario.**
3. **Ramon Antonio Ruiz Diez, propietario.**
4. **Fernando Garcia Vazquez, suplente.**



**TLAXCALA**  
LXV LEGISLATURA



Asimismo, a efecto de llevar a cabo la audiencia pública en modalidad de entrevista prevista en la FASE III de la BASE QUINTA de la Convocatoria en comento, que comprende, una audiencia pública en su modalidad de entrevista para identificar qué aspirantes cuentan con la capacidad, actitud y temple que les permitan desempeñarse como integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, por lo que el contenido de las preguntas se orientarían a evaluar el conocimiento que tienen las personas aspirantes en las materias relacionadas, conforme a lo establecido en el numeral 1 de la de la FASE mencionada.

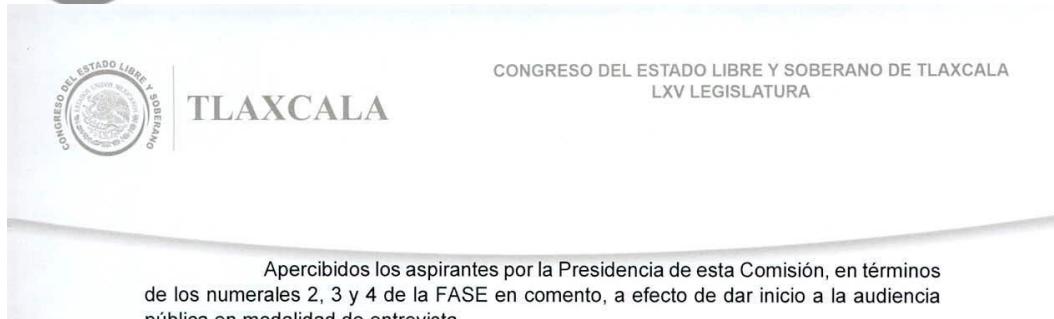
Por otra parte, de conformidad con el párrafo segundo de la Fase III de la BASE QUINTA que se desarolla, le correspondió a esta Comisión, determinar el día y hora en que se debería realizar la audiencia pública en modalidad de entrevista que llevaría a cabo el Sínodo electo a las personas aspirantes que han cumplido con la documentación exigida, y el cual debería ser notificado en los Estrados de este Congreso del Estado.

Mismo que fue contenido en el acuerdo interno de fecha diez de noviembre del presente año y publicado en el lugar y con las formalidades necesarias, precisándose, en el punto TERCERO de dicho resolutivo para las personas aspirantes a ocupar el cargo de integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, la audiencia en modalidad de entrevista se realizaría a las 10:00 horas del miércoles doce de noviembre de la presente anualidad, en el "Salón Blanco", ubicado al interior del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo.

VI. Con fecha doce de noviembre del presente año, en sesión de la Comisión que suscribe, se dio cumplimiento a la FASE III de la BASE QUINTA de la Convocatoria multicitada, relativo a la audiencia pública en modalidad de entrevista para las personas aspirantes a ocupar el cargo de integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, constituyéndose al Interior del "Salón Blanco" del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado, ante la presencia de las diputadas y diputados integrantes de la Comisión que suscribe, así como, del grupo de profesionales que integraron el Sínodo.



**TLAXCALA**  
LXV LEGISLATURA



Apercibidos los aspirantes por la Presidencia de esta Comisión, en términos de los numerales 2, 3 y 4 de la FASE en comento, a efecto de dar inicio a la audiencia pública en modalidad de entrevista.

Una vez concluida la audiencia en mención, los profesionales que integran el Sínodo, se reunieron en el "Salón Blanco" del recinto oficial del Poder Legislativo, a efecto de hacer la deliberación sobre el resultado obtenido de cada persona aspirante a ocupar el cargo de integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, a fin de estar en condiciones de informar los resultados de la audiencia pública en modalidad de entrevista a esta Comisión Dictaminadora.

De conformidad con la FASE IV de la Convocatoria en mención, los resultados de la audiencia pública en su modalidad de entrevista, serán considerados, por la Comisión, conjuntamente con la experiencia de los aspirantes, su prestigio, trayectoria profesional y buena fama.

VI. Con fecha doce de noviembre del año en curso, los integrantes del Sínodo, presentaron a la Presidencia de esta Comisión, el informe que contiene los resultados obtenidos por los aspirantes a integrar el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, del desahogo de las audiencias públicas en modalidad de entrevistas, realizadas el mismo día.

Dicho informe contiene el Acta de Sínodo mismo que se presenta ante la Presidencia de la Comisión que suscribe, en sobre sellado y procediendo la apertura del mismo ante la presencia de las y los diputados que integran este órgano legislativo.

Que a la letra dice:

**TLAXCALA DE XICOHTÉNCATL, TLAXCALA, A 12 DE NOVIEMBRE DE 2025.**

**ACTA EMITIDA POR SINODO**



**TLAXCALA**  
LXV LEGISLATURA



Con fundamento en la Convocatoria aprobada por el Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala que regula el proceso de designación de dos personas que integrarán el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala de fecha treinta de octubre de dos mil veinticinco, se facultó a la Comisión de Puntos Constitucionales **Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos**, designar al grupo de sinodales para llevar a cabo el desahogo de la audiencia pública en modalidad de entrevista a los aspirantes al cargo referido. Para tal efecto, en sesión de dicha Comisión, de fecha diez de noviembre de dos mil veinticinco, se aprobó a los suscritos: **Diego Bernal Toriello, Adi Loza Barrera y Ramón Antonio Ruiz Diez**, como sinodales Propietarios y a **Fernando García Vázquez**, como Suplente.

En consecuencia, procedimos al desahogo de la audiencia pública en modalidad de entrevista a los aspirantes al cargo referido, conforme a los principios de legalidad, objetividad, imparcialidad y equidad el día 12 de noviembre de 2025, a las 10:00 a.m., en el Salón Blanco ubicado al interior del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, a quienes se evaluó de acuerdo con los siguientes parámetros y criterios:

**A. Proceso de Elaboración del cuestionario para la Audiencia:**

El cuestionario, integrado de tres preguntas, se diseñó conforme a los principios constitucionales y legales que sustentan el Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, en armonía con la legislación nacional y las disposiciones locales aplicables. Las preguntas estuvieron orientadas a evaluar: i) el conocimiento del cargo y sus responsabilidades, ii) la solidez del conocimiento jurídico, la capacidad analítica y la comprensión integral que poseen las y los aspirantes respecto del marco normativo e institucional del sistema anticorrupción estatal, y iii) su vinculación con los mecanismos de transparencia, rendición de cuentas y control de la función pública.

**B. Aplicación del cuestionario:**

El proceso de aplicación se llevó a cabo en un entorno transparente y controlado. Se garantizó igualdad de condiciones para todas las personas aspirantes, sin distinción alguna y dando seguimiento puntual al cumplimiento de los lineamientos establecidos.



**TLAXCALA**  
LXV LEGISLATURA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA  
LXV LEGISLATURA

**TLAXCALA**

**C. Evaluación de los Resultados:**

Posterior a la realización de las audiencias, se llevó a cabo la evaluación de las y los aspirantes con el mismo rigor técnico, imparcialidad y compromiso ético que exige el Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala. Cada participación fue analizada detalladamente con base en la guía de valoración previamente acordada por el panel de sinodales, lo que permitió aplicar criterios uniformes y objetivos. La revisión de las intervenciones consideró el marco constitucional, legal y normativo que rige el sistema anticorrupción a nivel nacional y estatal, los principios de transparencia, integridad y rendición de cuentas, el conocimiento del cargo y sus responsabilidades, capacidad de raciocinio y síntesis de sus respuestas, así como su actitud y temple durante el desarrollo de éstas. De esta manera, se garantizó un proceso justo, público y transparente, cuyos resultados reflejan con precisión la competencia, solvencia técnica y compromiso ciudadano de cada aspirante.

**RESULTADOS:**

Folio	Nombre
001	<b>MICHEL HERNÁNDEZ MÉNDEZ</b>  <b>a. Conocimiento del cargo y responsabilidades.</b> Con base en las preguntas que formuló este jurado, se considera que la sustentante tiene conocimiento general del cargo, sus responsabilidades, así como de la operatividad del Comité de Participación.  También, consideramos, que la respuesta fue adecuada, pero general, lo que impidió una mayor evaluación.  Por tanto, en este rubro, otorgamos una puntuación de <u>20/25</u> .  <b>b. Conocimiento del marco constitucional, legal y normativo que rige el sistema anticorrupción a nivel nacional y estatal.</b>



**TLAXCALA**  
LXV LEGISLATURA

 CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA LXV LEGISLATURA	
	<p>Se considera que la sustentante tiene conocimiento del marco constitucional, legal y normativo en la materia. Citando los artículos en su respuesta.</p> <p>Por tanto, en este rubro, otorgamos una puntuación de <b><u>25/25</u></b>.</p> <p><b>c. Capacidad de raciocinio y síntesis de sus respuestas.</b> Con base en las preguntas que formuló este jurado, la sustentante tomó más tiempo del designado en las bases de la Convocatoria – 5 minutos –.</p> <p>Por tanto, en este rubro, otorgamos una puntuación de <b><u>20/25</u></b>.</p> <p><b>d. Actitud y temple durante el desarrollo de la Audiencia.</b></p> <p>Con base en las preguntas que formuló este jurado, la sustentante mantuvo una actitud y temple correcta.</p> <p>Por tanto, en este rubro, otorgamos una puntuación de <b><u>20/25</u></b>.</p> <p><b>Total: 85.</b></p>
002	<p><b>HÉCTOR SÁNCHEZ VÁZQUEZ</b></p> <p><b>a. Conocimiento del cargo y responsabilidades.</b> Con base en las preguntas que formuló este jurado, se considera que el sustentante tiene conocimiento específico del cargo, sus responsabilidades, así como de la operatividad del Comité de Participación.</p> <p>También, consideramos, que la respuesta fue adecuada y desarrollada.</p> <p>Por tanto, en este rubro, otorgamos una puntuación de <b><u>22/25</u></b>.</p> <p><b>b. Conocimiento del marco constitucional, legal y normativo que rige el sistema anticorrupción a nivel nacional y estatal.</b></p> <p>Se considera que el sustentante tiene conocimiento general del marco constitucional, legal y normativo en la</p>



**TLAXCALA**  
LXV LEGISLATURA

 <b>TLAXCALA</b>		CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA LXV LEGISLATURA
		<p>materia, citando fundamentos generales en sus respuestas.</p> <p>Por tanto, en este rubro, otorgamos una puntuación de <b><u>23/25</u></b></p> <p><b>c. Capacidad de raciocinio y síntesis de sus respuestas.</b> Con base en las preguntas que formuló este jurado, el sustentante tomó más tiempo del designado en las bases de la Convocatoria – 5 minutos – excediéndose de lo preguntado, desarrollando cuestiones adicionales a lo preguntado.</p> <p>Por tanto, en este rubro, otorgamos una puntuación de <b><u>20/25</u></b></p> <p><b>d. Actitud y temple durante el desarrollo de la Audiencia.</b></p> <p>Con base en las preguntas que formuló este jurado, el sustentante mantuvo una actitud y temple adecuada.</p> <p>Por tanto, en este rubro, otorgamos una puntuación de <b><u>22/25</u></b>.</p> <p><b>Total: 87.</b></p>
003		<p><b>JANETH MIRIAM ROMANO TORRES</b></p> <p><b>a. Conocimiento del cargo y responsabilidades.</b> Con base en las preguntas que formuló este jurado, se considera que la sustentante tiene conocimiento general del cargo, sus responsabilidades, así como de la operatividad del Comité de Participación.</p> <p>También, consideramos, que la respuesta fue adecuada, pero general, lo que impidió una mayor evaluación.</p> <p>Por tanto, en este rubro, otorgamos una puntuación de <b><u>17/25</u></b></p> <p><b>b. Conocimiento del marco constitucional, legal y normativo que rige el sistema anticorrupción a nivel nacional y estatal.</b></p>



# TLAXCALA

LXV LEGISLATURA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA LXV LEGISLATURA	
	<p>Se considera que la sustentante tiene conocimiento general del marco constitucional, legal y normativo en la materia.</p> <p>Por tanto, en este rubro, otorgamos una puntuación de <b><u>20/25</u></b>.</p> <p><b>c. Capacidad de raciocinio y síntesis de sus respuestas.</b> Con base en las preguntas que formuló este jurado, la sustentante tomó más tiempo del designado en las bases de la Convocatoria – 5 minutos –, para responder sus preguntas.</p> <p>Por tanto, en este rubro, otorgamos una puntuación de <b><u>17/25</u></b>.</p> <p><b>d. Actitud y temple durante el desarrollo de la Audiencia.</b></p> <p>Con base en las preguntas que formuló este jurado, la sustentante mantuvo una actitud y temple adecuada.</p> <p>Por tanto, en este rubro, otorgamos una puntuación de <b><u>20/25</u></b>.</p> <p><b>Total: 74.</b></p>
004	<p><b>JESSICA SANDRA FERNÁNDEZ CORNEJO</b></p> <p><b>a. Conocimiento del cargo y responsabilidades.</b> Con base en las preguntas que formuló este jurado, se considera que la sustentante tiene conocimiento del cargo y las responsabilidades de los integrantes del Comité de Participación.</p> <p>También, consideramos, que la respuesta fue adecuada y fundamentada.</p> <p>Por tanto, en este rubro, otorgamos una puntuación de <b><u>22/25</u></b>.</p> <p><b>b. Conocimiento del marco constitucional, legal y normativo que rige el sistema anticorrupción a nivel nacional y estatal.</b></p>



**TLAXCALA**  
LXV LEGISLATURA



**TLAXCALA**

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA  
LXV LEGISLATURA

Se considera que la sustentante tiene conocimiento general del marco constitucional, legal y normativo en la materia.

Por tanto, en este rubro, otorgamos una puntuación de **20/25**.

**c. Capacidad de raciocinio y síntesis de sus respuestas.** Con base en las preguntas que formuló este jurado, la sustentante tomó más tiempo del designado en las bases de la Convocatoria – 5 minutos –, para responder sus preguntas.

Por tanto, en este rubro, otorgamos una puntuación de **20/25**.

**d. Actitud y temple durante el desarrollo de la Audiencia.**

Con base en las preguntas que formuló este jurado, la sustentante mantuvo una actitud y temple correcta, con un tono de voz bajo en algunos momentos.

Por tanto, en este rubro, otorgamos una puntuación de **20/25**.

**Total: 82.**

005

**CIRILO ROSALÍO ESPEJEL VELAZQUEZ**

**a. Conocimiento del cargo y responsabilidades.** Con base en las preguntas que formuló este jurado, se considera que el sustentante tiene conocimiento general del cargo, respondiendo de manera muy general, lo que impidió una mayor evaluación de fondo.

Por tanto, en este rubro, otorgamos una puntuación de **17/25**.

**b. Conocimiento del marco constitucional, legal y normativo que rige el sistema anticorrupción a nivel nacional y estatal.**



**TLAXCALA**  
LXV LEGISLATURA

 <b>TLAXCALA</b>		CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA LXV LEGISLATURA
		<p>Se considera que el sustentante tiene conocimiento básico del marco constitucional, legal y normativo en la materia.</p> <p>Por tanto, en este rubro, otorgamos una puntuación de <b><u>18/25</u></b>.</p> <p><b>c. Capacidad de raciocinio y síntesis de sus respuestas.</b> Con base en las preguntas que formuló este jurado, el sustentante excedió en demasía el tiempo, se le indicó que fuera conciso, sin embargo manifestó a este Sínodo que se le permitiera seguir.</p> <p>Por tanto, en este rubro, otorgamos una puntuación de <b><u>15/25</u></b>.</p> <p><b>d. Actitud y temple durante el desarrollo de la Audiencia.</b></p> <p>Con base en las preguntas que formuló este jurado, la sustentante mantuvo una actitud y temple adecuada.</p> <p>Por tanto, en este rubro, otorgamos una puntuación de <b><u>20/25</u></b>.</p> <p><b>Total: 70.</b></p>
007		<p><b>MARÍA AIDA GONZALO SARMIENTO</b></p> <p><b>a. Conocimiento del cargo y responsabilidades.</b></p> <p>Con base en las preguntas formuladas por este jurado, se advierte que la sustentante posee un conocimiento general del cargo, de sus responsabilidades y de la operatividad del Comité de Participación. La respuesta fue adecuada, aunque de carácter general, lo que limitó la profundidad de la evaluación.</p> <p>Por tanto, en este rubro, otorgamos una puntuación de <b><u>17/25</u></b>.</p> <p><b>b. Conocimiento del marco constitucional, legal y normativo que rige el sistema anticorrupción a nivel nacional y estatal.</b></p>



**TLAXCALA**  
LXV LEGISLATURA

 <b>TLAXCALA</b>		CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA LXV LEGISLATURA
		<p>Se considera que la sustentante tiene conocimiento general del marco constitucional, legal y normativo en la materia.</p> <p>Por tanto, en este rubro, otorgamos una puntuación de <b><u>20/25</u></b>.</p> <p><b>c. Capacidad de raciocinio y síntesis de sus respuestas.</b> Con base en las preguntas que formuló este jurado, la sustentante tomó más tiempo del designado en las bases de la Convocatoria – 5 minutos –, para responder sus preguntas.</p> <p>Por tanto, en este rubro, otorgamos una puntuación de <b><u>17/25</u></b>.</p> <p><b>d. Actitud y temple durante el desarrollo de la Audiencia.</b></p> <p>Con base en las preguntas que formuló este jurado, la sustentante mantuvo una actitud y temple adecuada.</p> <p>Por tanto, en este rubro, otorgamos una puntuación de <b><u>20/25</u></b>.</p> <p><b>Total: 74.</b></p>
008	<b>ALAN HERNÁNDEZ SÁNCHEZ</b>	<p><b>a. Conocimiento del cargo y responsabilidades.</b> Con base en las preguntas que formuló este jurado, se considera que el sustentante no entró al fondo de las preguntas respondiendo de manera muy general, lo que impidió una mayor evaluación de fondo.</p> <p>Por tanto, en este rubro, otorgamos una puntuación de <b><u>15/25</u></b>.</p> <p><b>b. Conocimiento del marco constitucional, legal y normativo que rige el sistema anticorrupción a nivel nacional y estatal.</b></p> <p>Se considera que el sustentante tiene conocimiento básico del marco constitucional, legal y normativo en la materia.</p> <p>Por tanto, en este rubro, otorgamos una puntuación de <b><u>15/25</u></b>.</p>



# TLAXCALA

LXV LEGISLATURA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA LXV LEGISLATURA	
	<p><b>c. Capacidad de raciocinio y síntesis de sus respuestas.</b> Con base en las preguntas que formuló este jurado, el sustentante excedió el tiempo de respuesta, ya que desarrollaba de manera imprecisa los temas.</p> <p>Por tanto, en este rubro, otorgamos una puntuación de <u>15/25</u>.</p> <p><b>d. Actitud y temple durante el desarrollo de la Audiencia.</b></p> <p>Con base en las preguntas que formuló este jurado, el sustentante mantuvo una actitud y temple adecuada.</p> <p>Por tanto, en este rubro, otorgamos una puntuación de <u>20/25</u>.</p> <p><b>Total: 65.</b></p>
009	<p><b>REMIGIO VELEZ QUIROZ</b></p> <p><b>a. Conocimiento del cargo y responsabilidades.</b> Con base en las preguntas que formuló este jurado, se considera que el sustentante tiene conocimiento del cargo y las responsabilidades de los integrantes del Comité de Participación.</p> <p>También, consideramos, que la respuesta fue adecuada y fundamentada.</p> <p>Por tanto, en este rubro, otorgamos una puntuación de <u>22/25</u>.</p> <p><b>b. Conocimiento del marco constitucional, legal y normativo que rige el sistema anticorrupción a nivel nacional y estatal.</b></p> <p>Se considera que el sustentante tiene conocimiento general del marco constitucional, legal y normativo en la materia, citando fundamentos generales en su respuesta.</p> <p>Por tanto, en este rubro, otorgamos una puntuación de <u>22/25</u>.</p> <p><b>c. Capacidad de raciocinio y síntesis de sus respuestas.</b> Con base en las preguntas que formuló</p>



# TLAXCALA

LXV LEGISLATURA



## TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA  
LXV LEGISLATURA

este jurado, la sustentante tomó más tiempo del designado en las bases de la Convocatoria – 5 minutos –, para responder sus preguntas.

Por tanto, en este rubro, otorgamos una puntuación de **20/25**.

***d. Actitud y temple durante el desarrollo de la Audiencia.***

Con base en las preguntas que formuló este jurado, la sustentante mantuvo una actitud y temple correcta.

Por tanto, en este rubro, otorgamos una puntuación de **21/25**.

**Total: 85.**

010 **BRANDON JIMENEZ ENRIQUEZ**

***a. Conocimiento del cargo y responsabilidades.*** Con base en las preguntas que formuló este jurado, se considera que el sustentante tiene conocimiento específico del cargo, sus responsabilidades, así como de la operatividad del Comité de Participación.

También, consideramos, que la respuesta fue adecuada, precisando las funciones y responsabilidades del cargo, de forma sobresaliente.

Por tanto, en este rubro, otorgamos una puntuación de **25/25**.

***b. Conocimiento del marco constitucional, legal y normativo que rige el sistema anticorrupción a nivel nacional y estatal.***

Se considera que el sustentante tiene conocimiento del marco constitucional, legal y normativo en la materia. Citando los artículos y fundamentos jurídicos, en todas respuestas y opiniones.

Por tanto, en este rubro, otorgamos una puntuación de **25/25**.

***c. Capacidad de raciocinio y síntesis de sus respuestas.*** Con base en las preguntas que formuló este jurado, el sustentante respondió y sintetizó



# TLAXCALA

LXV LEGISLATURA



## TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA  
LXV LEGISLATURA

	<p>adecuadamente sus respuestas, sin tomar más tiempo del establecido en las bases de la convocatoria.</p> <p>Por tanto, en este rubro, otorgamos una puntuación de <b><u>25/25</u></b>.</p> <p><b>d. Actitud y temple durante el desarrollo de la Audiencia.</b></p> <p>Con base en las preguntas que formuló este jurado, el sustentante mantuvo una actitud y temple destacada.</p> <p>Por tanto, en este rubro, otorgamos una puntuación de <b><u>21/25</u></b>.</p> <p><b>Total: 96.</b></p>
011	<p><b>RUBEN FERNANDO HERNÁNDEZ MEJÍA</b></p> <p><b>a. Conocimiento del cargo y responsabilidades.</b> Con base en las preguntas que formuló este jurado, se considera que el sustentante tiene conocimiento general del cargo y las responsabilidades de los integrantes del Comité de Participación.</p> <p>Por tanto, en este rubro, otorgamos una puntuación de <b><u>18/25</u></b>.</p> <p><b>b. Conocimiento del marco constitucional, legal y normativo que rige el sistema anticorrupción a nivel nacional y estatal.</b></p> <p>Se considera que el sustentante tiene conocimiento general del marco constitucional, legal y normativo en la materia, sin citar fundamentos.</p> <p>Por tanto, en este rubro, otorgamos una puntuación de <b><u>18/25</u></b>.</p> <p><b>c. Capacidad de raciocinio y síntesis de sus respuestas.</b> Con base en las preguntas que formuló este jurado, el sustentante tomó más tiempo del designado en las bases de la Convocatoria – 5 minutos –, para responder sus preguntas.</p> <p>Por tanto, en este rubro, otorgamos una puntuación de <b><u>20/25</u></b>.</p>



**TLAXCALA**  
LXV LEGISLATURA

 <b>TLAXCALA</b>		CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA LXV LEGISLATURA
	<p><b>d. Actitud y temple durante el desarrollo de la Audiencia.</b></p> <p>Con base en las preguntas que formuló este jurado, el sustentante mantuvo una actitud y temple correcta.</p> <p>Por tanto, en este rubro, otorgamos una puntuación de <b><u>20/25</u></b>.</p> <p><b>Total: 76.</b></p>	<p><b>012 IBRAIN VILLEGAS HERNÁNDEZ</b></p> <p><b>a. Conocimiento del cargo y responsabilidades.</b> Con base en las preguntas que formuló este jurado, se considera que el sustentante tiene conocimiento general del cargo y las responsabilidades de los integrantes del Comité de Participación.</p> <p>Por tanto, en este rubro, otorgamos una puntuación de <b><u>22/25</u></b>.</p> <p><b>b. Conocimiento del marco constitucional, legal y normativo que rige el sistema anticorrupción a nivel nacional y estatal.</b></p> <p>Se considera que el sustentante tiene conocimiento general del marco constitucional, legal y normativo en la materia, sin citar fundamentos exactos en sus respuestas.</p> <p>Por tanto, en este rubro, otorgamos una puntuación de <b><u>18/25</u></b>.</p> <p><b>c. Capacidad de raciocinio y síntesis de sus respuestas.</b> Con base en las preguntas que formuló este jurado, el sustentante tomó más tiempo del designado en las bases de la Convocatoria – 5 minutos –, para responder sus preguntas.</p> <p>Por tanto, en este rubro, otorgamos una puntuación de <b><u>20/25</u></b>.</p> <p><b>d. Actitud y temple durante el desarrollo de la Audiencia.</b></p>



**TLAXCALA**  
LXV LEGISLATURA

 <b>TLAXCALA</b>	
	<p>CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA LXV LEGISLATURA</p> <p>Con base en las preguntas que formuló este jurado, la sustentante mantuvo una actitud y temple correcta. Por tanto, en este rubro, otorgamos una puntuación de <b><u>20/25</u></b>. <b>Total: 80.</b></p>
013	<p><b>ERICKA HORTENSIA ARENAS MENDIENTA</b></p> <p><b>a. Conocimiento del cargo y responsabilidades.</b> Con base en las preguntas que formuló este jurado, se considera que la sustentante tiene conocimiento específico del cargo y sus responsabilidades.</p> <p>También, consideramos, que la respuesta fue adecuada, pero general, lo que impidió entrar a un análisis de fondo.</p> <p>Por tanto, en este rubro, otorgamos una puntuación de <b><u>20/25</u></b>.</p> <p><b>b. Conocimiento del marco constitucional, legal y normativo que rige el sistema anticorrupción a nivel nacional y estatal.</b></p> <p>Se considera que la sustentante tiene conocimiento general del marco constitucional, legal y normativo en la materia.</p> <p>Por tanto, en este rubro, otorgamos una puntuación de <b><u>19/25</u></b>.</p> <p><b>c. Capacidad de raciocinio y síntesis de sus respuestas.</b> Con base en las preguntas que formuló este jurado, la sustentante sintetizó adecuadamente sus respuestas, pero tomando más tiempo del establecido en las bases de la convocatoria.</p> <p>Por tanto, en este rubro, otorgamos una puntuación de <b><u>20/25</u></b>.</p> <p><b>d. Actitud y temple durante el desarrollo de la Audiencia.</b></p>

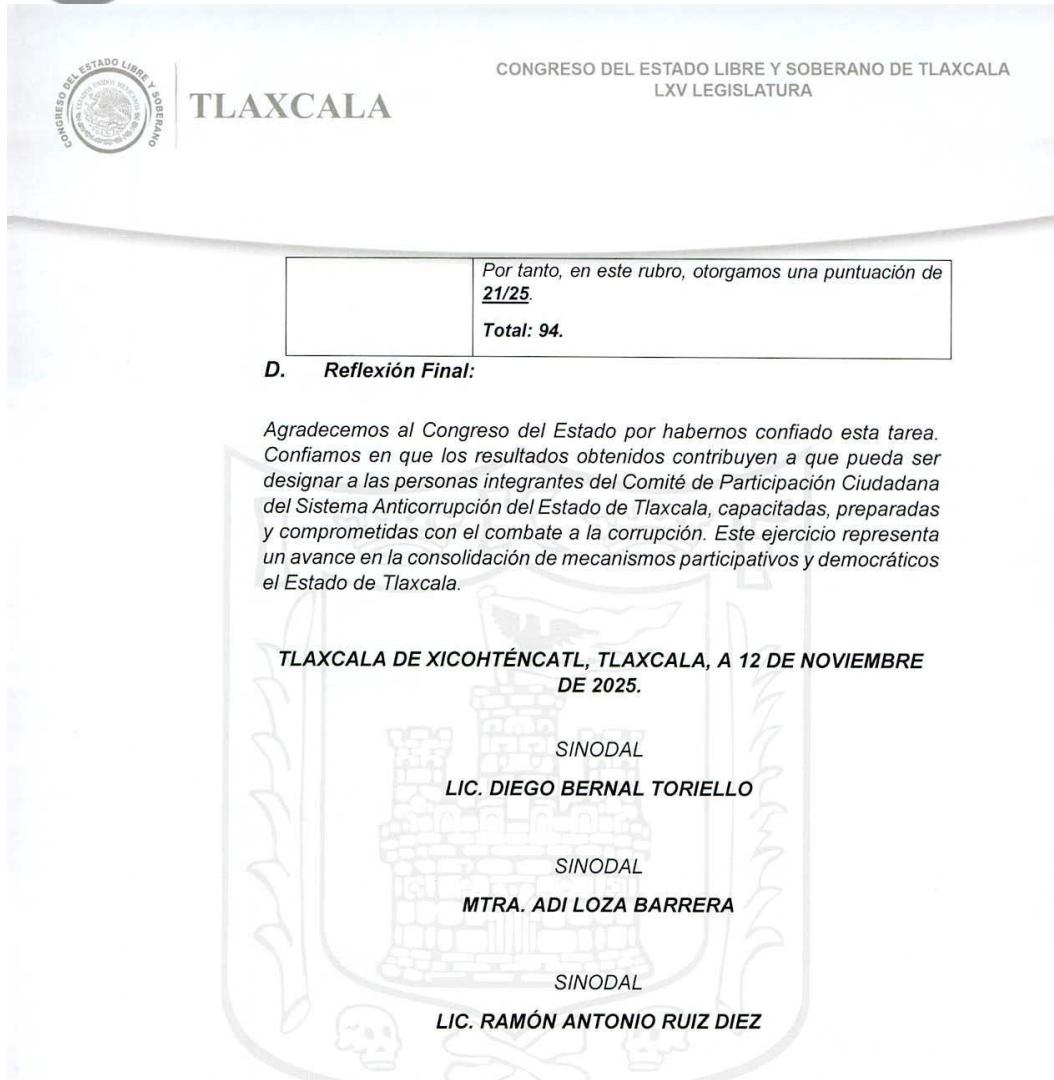


**TLAXCALA**  
LXV LEGISLATURA

		CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA LXV LEGISLATURA
<b>TLAXCALA</b>		
		<p>Con base en las preguntas que formuló este jurado, la sustentante mantuvo una actitud y temple adecuada. Por tanto, en este rubro, otorgamos una puntuación de <b><u>20/25</u></b>. <b>Total: 79.</b></p>
014	<b>GUADALUPE ORTEGA GUTIERREZ</b>	<p><b>a. Conocimiento del cargo y responsabilidades.</b> Con base en las preguntas que formuló este jurado, se considera que la sustentante tiene conocimiento específico del cargo, sus responsabilidades, así como de la operatividad del Comité de Participación, fundamentando de forma sobresaliente las respuestas y opiniones manifestadas en la audiencia en normativa constitucional y legal.</p> <p>Por tanto, en este rubro, otorgamos una puntuación de <b><u>25/25</u></b>.</p> <p><b>b. Conocimiento del marco constitucional, legal y normativo que rige el sistema anticorrupción a nivel nacional y estatal.</b></p> <p>Se considera que la sustentante tiene conocimiento específico del marco constitucional, legal y normativo en la materia. Citando los fundamentos en todas sus respuestas.</p> <p>Por tanto, en este rubro, otorgamos una puntuación de <b><u>25/25</u></b>.</p> <p><b>c. Capacidad de raciocinio y síntesis de sus respuestas.</b> Con base en las preguntas que formuló este jurado, la sustentante respondió y sintetizó adecuadamente sus respuestas.</p> <p>Por tanto, en este rubro, otorgamos una puntuación de <b><u>23/25</u></b>.</p> <p><b>d. Actitud y temple durante el desarrollo de la Audiencia.</b></p> <p>Con base en las preguntas que formuló este jurado, la sustentante mantuvo una actitud y temple destacada.</p>



**TLAXCALA**  
LXV LEGISLATURA



VIII. En este sentido, se destaca que el objeto de la aplicación de las audiencias públicas con modalidad de entrevistas fue identificar qué aspirante cuenta con conocimientos teóricos suficientes que le permitan desempeñarse como integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, por lo que, el contenido de las preguntas formuladas por el Sínodo, se orientó a evaluar el dominio en las materias de transparencia, combate a la corrupción y rendición de cuentas, así como la normatividad aplicable y los criterios jurídicos emitidos por nuestros



# TLAXCALA

LXV LEGISLATURA



altos tribunales relacionada con las materias referidas, su actitud y temple durante el desarrollo de estas.

Asimismo, se debe puntualizar que los aspirantes a integrar el citado Comité, conforme a la literal N de la de la BASE CUARTA de la Convocatoria en comento, entre las documentales requeridas para participar en este procedimiento de selección, las personas aspirantes debieron presentar un “Programa de trabajo”, el cual tendría como propósito, trazar la ruta de su actuar con ética y de manera responsable, desde la perspectiva personal y en el ejercicio profesional desde el cargo al que aspiran a ocupar.

Con dichos documentales, se concibe un panorama sobre la forma de abordar el actuar de los aspirantes, valorando su conocimiento técnico-jurídico y sociológico sobre el cargo al que aspiran, de esta forma, esta Comisión determina que dicho requisito fue cumplido por todos los aspirantes.

Concluido el desarrollo de las FASES III y IV de la BASE QUINTA de la Convocatoria en comento, la Comisión que suscribe, concluye en contar con elementos de convicción necesarios para estar en aptitud de dictaminar conforme a lo establecido en la FASE VI de la BASE QUINTA de la Convocatoria, tal como se procede a realizar en este acto.

Con los antecedentes narrados, la Comisión Dictaminadora emite los siguientes:

## CONSIDERANDOS

I. Que de conformidad con el artículo 45 de la Constitución Política del Estado, dispone lo siguiente: *"Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos ... "*.

Lo anterior es congruente con lo establecido por los artículos 9 y 10 apartado A, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de esta Entidad Federativa, al estar redactado en los mismos términos.



**TLAXCALA**  
LXV LEGISLATURA



**TLAXCALA**

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA  
LXV LEGISLATURA

II. Que al efecto de que este Congreso esté en aptitud de efectuar la designación dos personas que integraran al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, es menester considerar la disposiciones jurídicas siguientes:

En las fracciones I y II del párrafo segundo del artículo 112 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, establece que:

*"Para el cumplimiento de su objeto, el Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala se sujetará a las siguientes bases mínimas:*

*I. Contará con un Comité Coordinador que estará integrado por las personas titulares del Órgano de Fiscalización Superior, de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, de la Presidencia del Tribunal de Justicia Administrativa; así como un representante del Tribunal de Disciplina Judicial del Estado y por un representante del Comité de Participación Ciudadana, quien lo presidirá;*

*II. El Comité de Participación Ciudadana deberá integrarse por cinco ciudadanos que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción, bajo el principio de paridad de género, en los términos que establezca la Ley."*

En los mismos términos, las disposiciones citadas son retomadas por los numerales 16 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala que establece:

*"Artículo 16. El Comité de Participación Ciudadana estará integrado por cinco personas que preferentemente tengan experiencia en materias de transparencia, rendición de cuentas o combate a la corrupción. Sus integrantes deberán reunir los mismos requisitos que esta Ley establece para ser nombrado Secretario Técnico.*

*Las o los integrantes del Comité de Participación Ciudadana no podrán ocupar, durante el tiempo de su gestión, un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, en los gobiernos federal, estatal o municipal, ni cualquier otro empleo que les impida el libre ejercicio de los servicios que prestarán al Comité de Participación Ciudadana y a la Comisión Ejecutiva.*



**TLAXCALA**  
LXV LEGISLATURA



**TLAXCALA**

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA  
LXV LEGISLATURA

*Durarán en su encargo cinco años, sin posibilidad de reelección, serán renovados de manera escalonada, y solamente podrán ser removidos por alguna de las causas establecidas en la normatividad relativa a los actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves.*

Por otro lado, la facultad de la Comisión que suscribe, para actuar en el respectivo procedimiento se encuentra prevista en el artículo 18 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, que literalmente es del tenor siguiente:

*“Artículo 18. Los integrantes del Comité de Participación Ciudadana serán elegidos por el voto de las dos terceras partes de las y los miembros presentes del Congreso del Estado.*

*...  
La Comisión definirá la metodología, plazos y criterios de selección de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana y deberá hacerlos públicos...”*

En esta tesitura se destaca que en el artículo 38 fracción VII del Reglamento Interior del Congreso Estatal, se prevén las atribuciones genéricas de las comisiones ordinarias del Poder Legislativo Local para **“cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos que les sean turnados”**.

Asimismo, considerando lo previsto por la fracción VIII del artículo en cita, que precisa que las comisiones ordinarias, les corresponde **“Cumplir con las encomiendas que le sean asignadas por el Pleno, la Comisión Permanente o la Junta de Coordinación y Concertación Política”**, y en atención a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva.

Por ende, dado que en el particular, la materia a dictaminar consiste en validar el proceso de designación de dos personas que integrarán el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, y proponer



**TLAXCALA**  
LXV LEGISLATURA



a esta Asamblea a quienes se estimen idóneos para ocupar dicho cargo durante el período comprendido del día catorce de noviembre del año en curso al trece de noviembre del dos mil treinta, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, es de concluirse que la suscrita Comisión resulta competente para dictaminar al respecto.

Aunado a lo anterior, la competencia de la Comisión Dictaminadora se justifica por habérsela otorgado expresamente el Pleno de este Poder Legislativo Estatal, en el Acuerdo mediante el cual se emite la Convocatoria que regula el Proceso de Designación de dos personas que integrarán el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, de fecha treinta de octubre del dos mil veinticinco.

Bajo esta premisa, en el artículo 18 párrafo primero de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, literalmente se estatuye:

*"Artículo 18. Los integrantes del Comité de Participación Ciudadana serán elegidos por el voto de las dos terceras partes de las y los miembros presentes del Congreso del Estado."*

Por lo anterior, se concluye que este Poder Legislativo Local, funcionando en Pleno, es competente para efectuar la designación de las dos personas que integraran el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, como consecuencia del procedimiento respectivo, instrumentado por la Comisión que suscribe.

**III.** Las FASES del procedimiento de selección previstas en las BASES QUINTA de la Convocatoria en comento, han sido cumplidas íntegramente y observando en forma cabal los lineamientos al efecto indicados por el Pleno de esta Soberanía, como procede a explicarse en seguida:

1. La recepción de solicitudes de inscripción de aspirantes a participar en el procedimiento de referencia se efectuó en las fechas y horario señalados, entregando a cada solicitante el acuse de recibo correspondiente e imprimiendo



**TLAXCALA**  
LXV LEGISLATURA



en el mismo un número de folio, en orden cronológico, habiéndose luego publicado la relación de aspirantes registrados.

Derivado de lo expuesto, es de advertirse que la recepción de documentos se realizó en condiciones igualitarias para todo interesado en inscribirse, de forma puntual y ordenada, y en todo momento observando las formalidades legales y administrativas aplicables.

2. La Comisión Dictaminadora desahogó la etapa de revisión de la documentación inherente, determinando los aspirantes que cumplieron con los requisitos legales de mérito, y de quién no, elaborando los listados correspondientes a cada categoría de sujetos; las cuales se publicaron en su momento, respetando así el derecho de los interesados a conocer el estado que guardaba su situación en el procedimiento en commento.

En tal virtud, considerando que el análisis respectivo se efectuó directamente por los integrantes de esta Comisión, valorando las documentales presentadas por los aspirantes atendiendo a las normas procesales del derecho común, y resolviendo las eventuales diferencias de criterio en la apreciación de los alcances y efectos de los documentos analizados, por el voto unánime de los integrantes de esta Comisión, es claro que dicha etapa del procedimiento en cita, se desahogó válidamente.

3. El procedimiento de designación que nos ocupa ha sido inclusivo y transparente, brindando a la sociedad civil la posibilidad de participar activamente, pues parte de un Procedimiento naturalmente abierto a toda la población a efecto de que las personas interesadas en participar puedan ejercer este Derecho.

Con todo lo anterior, es claro que se cumplió con el mandato constitucional y legal de designar a dos personas que integrarán el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala.

4. Se desahogaron audiencias públicas en modalidad de entrevistas, cuya finalidad fue evaluar los conocimientos en la materia de transparencia, combate a la corrupción y rendición de cuentas, así como la normatividad aplicable y los criterios jurídicos emitidos por nuestros altos tribunales relacionada con las materias referidas, su cultura general y su capacidad de raciocinio.



**TLAXCALA**  
LXV LEGISLATURA



Por ello, es pertinente concluir que la evaluación citada, ha cumplido a plenitud el objeto de su previsión, y por tal motivo es válido declarar el Procedimiento de Selección para la Designación de dos personas integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala.

**IV.** Para estar en aptitud de determinar la idoneidad de los aspirantes, de conformidad con lo establecido en la FASE VI de la BASE QUINTA de la Convocatoria se toman en consideración los elementos siguientes:

1. La experiencia de los aspirantes, su prestigio, trayectoria profesional y buena fama, la cual está contenida y representada en aquellas documentales que cada integrante exhibió para demostrar la experiencia requerida en la materia.

2. El Programa de Trabajo, el cual tendría como propósito, trazar la ruta de su actuar con ética y de manera responsable, desde la perspectiva personal y en el ejercicio profesional desde el cargo al que aspiran a ocupar, así como evaluar su perspectiva con la realidad sociológica e institucional, la cual refleja el interés para lograr los mejores resultados para la sociedad en la materia.

3. El informe de resultados de las audiencias públicas en modalidad de entrevistas cuyo objetivo es identificar qué aspirante cuenta con conocimientos teóricos suficientes que le permitan desempeñarse como integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción de Estado de Tlaxcala, el contenido de las preguntas se orientó por el grupo de sinodales a evaluar el conocimiento que tienen las personas aspirantes, respecto a las materias de transparencia, fiscalización, rendición de cuentas, participación ciudadana y la legislación aplicable.

**V.** Por lo expuesto, esta Comisión Dictaminadora, derivado del procedimiento de selección de dos personas que integraran el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción de Estado de Tlaxcala, estructuró un análisis en torno a los criterios fundamentales que establece la Convocatoria, mismos que permitieron evaluar a los aspirantes, dichos criterios fueron establecidos con el fin de



**TLAXCALA**  
LXV LEGISLATURA



garantizar una selección basada en la experiencia, perspectiva sobre el actuar del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala y conocimientos jurídicos.

En primer lugar, se evaluó la trayectoria profesional y el perfil de las personas aspirantes a integral el citado órgano de participación ciudadana, partiendo de su perfil profesional y experiencia laboral y en el ámbito público, en la cual, los aspirantes demostraron su amplia preparación en la materia.

Posteriormente, se analizó el "Programa de trabajo", que fue presentado por los aspirantes, el cual fue evaluado en términos de viabilidad, contenido y alineación con los principios inherentes al Organismo a integrar, asimismo, esta Comisión dictaminadora, prestó especial atención a la capacidad de las personas aspirantes para proponer estrategias y rutas de trabajo que planteen la soluciones concretas a los problemas actuales que presenta la transparencia y rendición de cuentas, en este aspecto "los programas de trabajo" presentados por las y los aspirantes cumplen con todos los requisitos establecidos de manera satisfactoria.

Finalmente, se valoró el resultado de las audiencias públicas en modalidad de entrevistas, el cual consistió en una serie de preguntas diseñadas por el Sínodo, realizadas para medir la profundidad de los conocimientos y la solidez en el dominio de las materias de transparencia, combate a la corrupción y rendición de cuentas, así como la normatividad federal y local aplicable y los criterios jurídicos emitidos por nuestros altos tribunales relacionada con las materias referidas. El objetivo principal de esta prueba fue garantizar una evaluación imparcial en el que las personas aspirantes demostraran un conocimiento actualizado y exhaustivo en las referidas materias, con especial énfasis en aquellas que serían relevantes para el desempeño de su función como integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción Estatal.

El sínodo que coadyuvo con esta Comisión, refirió que los aspirantes alcanzaron la puntuación siguiente:

Folio	Nombre	Puntuación
001	MICHEL HERNÁNDEZ MÉNDEZ	85
002	HÉCTOR SÁNCHEZ VÁZQUEZ	87



**TLAXCALA**  
LXV LEGISLATURA



**TLAXCALA**

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA  
LXV LEGISLATURA

003	JANETH MIRIAM ROMANO TORRES	74
004	JESSICA SANDRA FERNÁNDEZ CORNEJO	82
005	CIRILO ROSALIO ESPEJEL VELAZCO	70
007	MARÍA AIDA GONZALEZ SARMIENTO	74
008	ALAN HERNANDEZ SANCHEZ	65
009	REMIGIO VELEZ QUIROZ	85
010	BRANDON JIMENEZ ENRIQUEZ	96
011	RUBEN FERNANDO HERNANDEZ MEJIA	76
012	IBRAIN VILLEGAS HERNANDEZ	80
013	ERICKA HORTENSIA ARENAS MENDIETA	79
014	GUADALUPE ORTEGA GUTIERREZ	94

**VI.** Por otra parte, es de considerar que durante el desarrollo del procedimiento previsto en la Convocatoria, fue detectado que una de las participantes incumple con uno de los requisitos previstos en el artículo 35 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, por tal motivo, es descartada de ser considerada para la designación, resultando en solo doce aspirantes con calidad elegible para ser designados en integrantes del Comité de Participación Ciudadana.

**VII.** En este sentido, la aspirante GUADALUPE ORTEGA GUTIERREZ y el aspirante BRANDON JIMENEZ ENRIQUEZ obtuvieron la mayor calificación, con lo que demostraron un entendimiento amplio en materia de transparencia, combate a la corrupción y rendición de cuentas, así como la normatividad aplicable y los criterios jurídicos emitidos por nuestros altos tribunales relacionada con las materias referidas.



**TLAXCALA**  
LXV LEGISLATURA



**TLAXCALA**

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA  
LXV LEGISLATURA

Para esta Comisión Dictaminadora resulta indispensable la adopción de criterios objetivos e imparciales, evitando favoritismos o prejuicios que pudieran afectar la decisión final, asegurando que las personas aspirantes, fueron evaluadas en función de sus méritos y capacidades.

La evaluación integral de estos tres criterios permitió a esta Comisión Dictaminadora contar con una visión más amplia y completa del perfil de cada aspirante. Los resultados de las entrevistas proporcionaron una base objetiva para medir el nivel de competencia técnica, mientras que el Programa de Trabajo presentado por cada aspirante ofreció una visión más cualitativa del compromiso de los aspirantes a ocupar el cargo de integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción Estatal.

Por ende, se propone que el nombramiento, cuya determinación ocupa a este Congreso, recaiga en la aspirante GUADALUPE ORTEGA GUTIERREZ y el aspirante BRANDON JIMENEZ ENRIQUEZ mismos que han sido evaluados con mayor puntuación conforme a las etapas de evaluación previstas en la Convocatoria en comento, para que ejerzan el cargo de integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, para el periodo comprendido del catorce de noviembre del dos mil veinticinco al trece de noviembre del año dos mil treinta.

Finalmente debe decirse, que la determinación que asuma este Poder Soberano, en el sentido de nombrar a quienes serán las personas a ocupar el cargo de integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, durante el periodo indicado, no podrá considerarse violatoria de derechos en perjuicio de los aspirantes que resulten no favorecidos, puesto que el hecho de haber participado en el Procedimiento de Selección para ocupar el cargo aludido no constituye sino una expectativa de Derecho, y la decisión de este Congreso Local se emitirá fundamente en una facultad soberana.

Por los razonamientos anteriormente expuestos, la Comisión Dictaminadora se permite someter a la consideración de esta Asamblea Legislativa, el siguiente:

#### PROYECTO



**TLAXCALA**  
LXV LEGISLATURA



**TLAXCALA**

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA  
LXV LEGISLATURA

DE  
DECRETO

**ARTÍCULO PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 45, 54 fracción LXI y 112 Bis fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 16 y 18 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción II y 10 apartado A, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y en la BASE SEXTA de la Convocatoria aprobada el día treinta de octubre del año en curso y en atención a la exposición que motiva este Decreto, la LXV del Congreso del Estado de Tlaxcala, declara que se ha desarrollado de forma válida el Procedimiento de Selección para designar a las personas a ocupar el cargo de integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, para el periodo comprendido del catorce de noviembre del año dos mil veinticinco al trece de noviembre del año dos mil treinta.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45, 47 y 112 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción II y 10, apartado A, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en relación con los diversos 16 y 18 de la Ley del Sistema Anticorrupción de Estado de Tlaxcala, y en la BASE SEXTA de la Convocatoria aprobada por esta Soberanía mediante Acuerdo de fecha treinta de octubre del año en curso, la LXV Legislatura designa a los ciudadanos GUADALUPE ORTEGA GUTIERREZ y BRANDON JIMENEZ ENRIQUEZ para ocupar el cargo de integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, para el periodo comprendido del catorce de noviembre de dos mil veinticinco al trece de noviembre de dos mil treinta.

**ARTÍCULO TERCERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 fracción XXX y 116 de la Constitución Política del Estado Libre Soberano de Tlaxcala, los ciudadanos GUADALUPE ORTEGA GUTIERREZ y BRANDON JIMENEZ ENRIQUEZ, deberán rendir protesta de Ley ante el Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala, respecto del cargo conferido, el día y hora que la Presidencia de la Mesa Directiva y Junta de Coordinación y Concertación Política determinen, en términos de lo dispuesto por los



**TLAXCALA**  
LXV LEGISLATURA



**TLAXCALA**

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA  
LXV LEGISLATURA

artículos 45 fracción IV, 48 fracción VIII y XVII, 68 fracciones III y VI, y 69 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.

#### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de la aprobación de la designación señalada en el artículo segundo del presente Decreto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye al Secretario Parlamentario de este Congreso del Estado, a través del Actuario Parlamentario, para que una vez aprobado el presente Decreto, lo notifique a los ciudadanos GUADALUPE ORTEGA GUTIERREZ y BRANDON JIMENEZ ENRIQUEZ, así como a la Presidencia del Comité de Participación Ciudadana y del Comité Coordinador, ambos del Sistema Anticorrupción de Tlaxcala, para los efectos legales conducentes.

**ARTÍCULO TERCERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

#### AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dado en la sala de comisiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

**COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN  
Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS**

  
DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA  
PRESIDENTE



**TLAXCALA**  
LXV LEGISLATURA



**TLAXCALA**

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA  
LXV LEGISLATURA

DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH  
VELAR  
VOCAL

DIP. LORENA RUIZ GARCIA  
VOCAL

DIP. VICENTE MORALES PÉREZ  
VOCAL

DIP. DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO  
VOCAL

DIP. BRENDA CECILIA VILLANTES  
RODRÍGUEZ  
VOCAL

DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ  
VOCAL

DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES.  
VOCAL

DIP. MARÍA AURORA VILLEDA  
TEMOLTZIN  
VOCAL

DIP. SILVANO GARAY ULLOA  
VOCAL

DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ  
VOCAL

DIP. BLANCA AGUILA LIMA  
VOCAL

ÚLTIMA FOJA DEL DICTAMEN PROYECTO DE DECRETO, A TRAVÉS DEL CUAL LA LXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA, DECLARA VÁLIDO EL DESARROLLO PROCESO DE DESIGNACIÓN DE DOS PERSONAS QUE INTEGRARÁN EL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.  
Tel. 246 689 31 33

33

DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL DECRETO, Y AL SECRETARIO PARLAMENTARIO LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU SANCIÓN Y PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.



# TLAXCALA

LXV LEGISLATURA

VOTACIÓN DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE LA LXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA, DECLARA VÁLIDO EL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA DESIGNAR A LAS DOS PERSONAS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.

		DISPENSA SEGUNDA LECTURA	VOTACIÓN EN LO GENERAL
No.	DIPUTADOS	20-0	20-0
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	✓	✓
2	GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS	✓	✓
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	✓	✓
4	LORENA RUÍZ GARCÍA	✓	✓
5	MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN	✓	✓
6	VICENTE MORALES PÉREZ	✓	✓
7	MADAI PÉREZ CARRILLO	✓	✓
8	DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO	✓	✓
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	✓	✓
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	X	X
11	ANEL MARTÍNEZ PÉREZ	✓	✓
12	BLADIMIR ZAINOS FLORES	✓	✓
13	EMILIO DE LA PEÑA APONTE	✓	✓
14	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	✓	✓
15	MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA	X	X
16	MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ	✓	✓
17	BLANCA ÁGUILA LIMA	P	P
18	LAURA YAMILI FLORES LOZANO	X	X
19	SILVANO GARAY ULLOA	X	X
20	MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ	✓	✓
21	SORAYA NOEMÍ BOCARDO PHILLIPS	✓	✓
22	HÉCTOR ISRAEL ORTÍZ ORTÍZ	✓	✓
23	ENGRACIA MORALES DELGADO	✓	✓
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	✓	✓
25	SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA	✓	✓



**TLAXCALA**  
LXV LEGISLATURA

**6. TOMA DE PROTESTA DE LAS DOS PERSONAS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA.**

PARA DESAHOGAR ELSIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE PIDE AL SECRETARIO PARLAMENTARIO INVITE A PASAR A ESTA SALA DE SESIONES A LOS LICENCIADOS:

**GUADALUPE ORTEGA GUTIÉRREZ**  
**BRANDON JIMÉNEZ ENRÍQUEZ**

CON EL OBJETO DE QUE RINDAN LA PROTESTA DE LEY ANTE EL PLENO DE ESTA SOBERANÍA, PARA ENTRAR EN FUNCIONES AL CARGO DE INTEGRANTES DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 14 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2025 AL 13 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2030; LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 116 Y 54 FRACCIÓN XXX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA.

**TOMA DE PROTESTA**

SE PIDE AL SECRETARIO PARLAMENTARIO INVITE A PASAR AL EXTERIOR DE ESTA SALA DE SESIONES A LOS LICENCIADOS; GUADALUPE ORTEGA GUTIÉRREZ, BRANDON JIMÉNEZ ENRÍQUEZ

SE PIDE A LA SECRETARÍA ELABORE EL ACUERDO CORRESPONDIENTE, Y AL SECRETARIO PARLAMENTARIO LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.



**TLAXCALA**  
LXV LEGISLATURA

**7. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO.**

**CORRESPONDENCIA 13 DE NOVIEMBRE DE 2025.**

- 1.- Oficio SGT/856/2025, que dirige el Lic. Luis Antonio Ramírez Hernández, Secretario de Gobierno del Estado de Tlaxcala por el que remite iniciativa de reforma a la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala y Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.
- 2.- Oficio SGT/855/2025, que dirige el Lic. Luis Antonio Ramírez Hernández, Secretario de Gobierno del Estado de Tlaxcala por el que remite iniciativas de reforma a la Ley de Asistencia Social para el Estado de Tlaxcala; Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Tlaxcala y Reforma a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tlaxcala.
- 3.- Oficio SPEAJA-3P/093/2025, que dirige la Magistrada Mary Cruz Cortés Ornelas, titular de la Tercera Ponencia de la Sala Penal y Especializada en Administración de Justicia para Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia del Estado, por el que remite a este Congreso el informe mensual de las actividades realizadas durante el mes de octubre del año 2025.
- 4.- Oficio RLT-EEP/2/2025, que envía Brenda Ángel Zecua Martínez, Sexta Regidora del Municipio de La Magdalena Tlaltelulco, mediante el cual solicita a este Congreso información respecto al estatus de diversos expedientes parlamentarios en materia de límites territoriales.
- 5.- Copia del escrito que dirigen vecinos de la calle Juan Cuamatzi y paralelas, al Ing. Juan Ramírez Ávalos, Presidente Municipal de Xicohtzinco, a través del cual le solicitan la rehabilitación de la calle Juan Cuamatzi.



**TLAXCALA**

LXV LEGISLATURA

6.- Copia del escrito que dirige Geovani Meléndez Juárez, en su carácter de administrador único y representante legal de la Persona Moral denominada Transportes de Movilidad de Tlaxcala Vale, S.A. de C.V., a la Licenciada Lorena Cuellar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala, a través del cual le solicita la autorización para prestar el servicio de transporte público en la ruta San Luis Teolocholco-Apizaco.



**TLAXCALA**  
LXV LEGISLATURA

**8. ASUNTOS GENERALES.**